

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0271** DEL **25 ENE 2023**

“Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y se determinan las funciones de sus dependencias internas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia erige en el artículo 2 que, “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

Que el artículo 218 ídem señala que, “*La ley organizará el cuerpo de policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario*”.

Que el artículo 250 ídem, indica que le corresponde a la Fiscalía General de la Nación, entre otros: “*8. Dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley*”.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, “*Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República*”, en el artículo 19, Funciones de la Policía Nacional, establece entre otros, que esta instituida para ejercer de manera permanente, “*(...) vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural*”.

Que la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 65, “*Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, numeral 6 indica que les corresponde, “*(...) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento*”.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano (...)".

Que el artículo 101. *"Del Cuerpo Especializado de Policía Ambiental y de los recursos naturales de la Policía Nacional"* ídem, señala que *"La Policía Nacional tendrá un cuerpo especializado de Policía Ambiental y de los Recursos Naturales, encargado de prestar apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y en las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley (...)"*

"(...) El cuerpo especializado de Policía de que trata este artículo prestará su servicio con prioridad en las zonas de reserva, parques nacionales y en las áreas de especial importancia ecosistemática y colaborará en las tareas educativas, promocionales y de prevención para el buen cuidado y respeto de la naturaleza".

Que la Ley 906 del 31 de agosto de 2004, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"* en su artículo 200, modificado por el artículo 49 de la Ley 1142 del 8 de junio de 2007, *"Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana"*, indica que, *"Por policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados"*.

Que el artículo 201 ídem establece que, *"ejerce permanentemente las funciones de policía judicial los servidores investidos de esa función, pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y al Departamento Administrativo de Seguridad, por intermedio de sus dependencias especializadas"*.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 62 menciona las entidades públicas y de las autoridades de policía, que deben ofrecer su apoyo y acompañamiento a las autoridades ambientales, entre ellas la Policía Nacional.

Que la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 32. *"Criterios y elementos para la revisión e implementación de los programas de protección integral"*, parágrafo 1, establece que, *"(...) El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública, en coordinación con el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad en los procesos de restitución antes, durante y después de que se lleven a cabo (...)"*

Que la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, *"Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 2 establece que, *"La función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado del orden nacional, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objetivo de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, y cumplir los demás fines enunciados en esta ley"*.

Que el artículo 3 ídem indica que, *"La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, organizadas por estas para tal fin, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y por los demás"*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

organismos que faculte para ello la ley. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia. Todos los organismos que lleven a cabo estas actividades estarán sujetos al cumplimiento de la presente ley de manera integral”.

Que la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 5 adiciona al Código Penal el título XI-A, capítulo único, donde se establecen los delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales.

Que la Ley 1801 29 de julio de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, en sus títulos IX, X, XI y XIII, indica la aplicación de medidas preventivas y correctivas ambientales, mineras, salud pública y de la relación con los animales.

Que la Ley 2111 del 29 de julio de 2021, “por medio del cual se sustituye el título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, en la cual se crean otros cinco delitos ambientales y se penaliza la deforestación.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en el artículo 307 establece que, “Los miembros de la Policía Nacional cooperarán permanentemente en las medidas destinadas a contener, prevenir o reprimir cualquier atentado contra la defensa, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales renovables y del ambiente, y en coordinar las labores de las diversas organizaciones existentes en la comunidad, encaminadas a dicha protección y defensa”.

Decreto 1737 del 19 de mayo de 2010, “Por el cual se modifica el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, creado mediante el Decreto 3570 de 2007”, en el cual se establecen responsabilidades a la Policía Nacional, para aportar a referenciado programa.

Que el Decreto 2235 del 30 de octubre de 2012, “Por el cual se reglamentan el artículo 6 de la decisión 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación, con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley”, en el artículo 2 establece que, “La Policía Nacional es la autoridad competente para ejecutar la medida de destrucción de la maquinaria pesada y sus partes, que esté siendo utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin el correspondiente título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental, cuando esta última se requiera (...)”.

Que el Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, estableció en el artículo 2.2.3.1.1., numeral 2, indica que en la Policía Nacional llevará a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, “a) La Dirección de Inteligencia Policial con sus dependencias subordinadas, la cual dirigirá, coordinará e integrará la función de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional. b) Los grupos especializados de la Policía Nacional que sean creados por el Director General de la Policía Nacional, previo concepto de la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo con su misión, competencias y funciones”.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, en su artículo 1, modifica el numeral 7 del artículo 1 del Decreto 049 del 13 de enero de 2003 y en su numeral 7.1.2.3. relaciona a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, como una dependencia subordinada a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

Que el artículo 2, numeral 3, ídem, establece que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, se encuentra facultado para expedir en el marco de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas.

Que el artículo 13 ibidem, establece que la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, *“Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de los delitos relacionados con el ambiente y los recursos naturales; así como, el despliegue de las capacidades en el territorio para contribuir a la seguridad pública, en cumplimiento de la misión constitucional”*.

Que el artículo 30 de la normatividad en comento, modifica el artículo 53 del Decreto 1512 de 2000, el cual determina que: *“Unidades Funcionales. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de estas, el Director General de la Policía Nacional de Colombia determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento”*.

Que la Resolución 02271 del 29 de julio de 2022, *“Por la cual se define la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 34, establece que la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, tiene dependencia orgánica y funcional de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y aporta desde su misionalidad al direccionamiento del servicio de policía y a la prestación del servicio de vigilancia policial.

Que se hace necesario definir la estructura orgánica de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de actualizar su misionalidad, funciones y dependencias internas a los nuevos retos y desafíos en prevención y control de los delitos relacionados, con el ambiente y los recursos naturales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:**TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES****CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y MISIÓN**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Definir la estructura orgánica de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y determinar las funciones de sus dependencias internas.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de los delitos relacionados, con el ambiente y los recursos naturales; así como, el despliegue de las capacidades en el territorio para contribuir a la seguridad pública, en cumplimiento de la misión constitucional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. Para el cumplimiento de su misión la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, cuenta con la siguiente estructura orgánica interna:

1.	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	(DICAR)
1.1.	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.1.1	Grupo Seguridad Física a Instalaciones	(GUSEF)
1.2.	Grupo Planeación	(PLANE)
1.3.	Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	(GUTIC)
1.4.	Grupo Gestión Documental	(GUGED)
1.5.	Grupo Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.6.	Grupo Comunicaciones Estratégicas	(GUCOE)
1.7.	Grupo Relaciones y Cooperación Internacional	(GUREC)
1.8.	Oficina de Atención al Ciudadano	(OAC)
1.9.	Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental	(SUCAR)
1.9.1.	Coordinación Carabineros y Protección Ambiental	(CONAR)
1.9.2.	Centro Integrado de Control Operacional	(CICOR)
1.9.3.	Grupo Protección a Víctimas y Testigos	(GUVTE)
1.9.4.	Grupo Talento Humano	(GUTAH)
1.9.5.	Área Policía Ambiental y Recursos Naturales	(ARSAE)
1.9.5.1.	Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal	(GUBIM)
1.9.5.2.	Grupo Zonas Protegidas Ecológicas	(GRUZE)
1.9.5.3.	Grupo Intervención Contra la Deforestación	(GRIDE)
1.9.5.4.	Grupo Control a la Explotación Ilícita de Minerales	(GEIMI)
1.9.5.5.	Grupo Operaciones Especiales Contra la Explotación Ilícita de Minerales	(UNIMIL)
1.9.5.6.	Grupo Control al Apoderamiento de Hidrocarburos	(GRUAH)
1.9.5.7.	Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos	(GOESH)
1.9.6.	Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental	(ARCIG)
1.9.6.1.	Grupo Administración de Semovientes	(GRADS)
1.9.6.2.	Criadero	(CRIAD)
1.9.6.3.	Clínica Veterinaria	(CLIVE)
1.9.6.4.	Laboratorio Clínico Veterinario	(LABVE)
1.9.6.5.	Grupo Servicio Montado	(GUCAR)
1.9.6.6.	Grupo Guías Caninos	(GRUK9)
1.9.6.7.	Grupo Gestión Comunitaria Ambiental	(GUGEC)
1.9.6.8.	Grupo Espacios Territoriales	(GUBCA)

1.9.7.	Área Operaciones para la Protección Ambiental	(AOPRA)
1.9.7.1.	Grupo Operaciones Especiales y Protección Ambiental	(GOEAM)
1.9.7.2.	Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental	(EMCAR)
1.9.7.3.	Grupo Restitución de Tierras	(UNIRET)
1.9.8.	Seccional de Investigación Criminal	(SIJIN)
1.9.8.1.	Subjefatura de Investigación Criminal	(SUBIC)
1.9.8.2.	Grupo Investigación Judicial	(GRUIJ)
1.9.8.3.	Grupo Investigación Criminalística	(GUCRI)
1.9.8.4.	Unidad Antiexplosivos, Antiterrorismo y Respuesta a Incidentes NBQRE	(UNATE)
1.9.8.5.	Grupo Análisis y Administración de Información Criminal	(GRAIC)
1.9.8.6.	Unidad Básica de Investigación Criminal	(UBIC)
1.9.9.	Seccional de Inteligencia Policial	(SIPOL)
1.9.9.1.	Grupo Contrainteligencia	(GUCIT)
1.9.9.2.	Grupo Operaciones de Inteligencia	(GROPI)
1.9.9.3.	Grupo Producción de Inteligencia	(GRUPI)
1.9.9.4.	Unidad Básica de Inteligencia	(UBI)
1.9.10.	Área Logística y Financiera	(ARLOF)
1.9.10.1.	Grupo Logístico	(GRULO)
1.9.10.2.	Grupo Financiero	(GRUFI)
1.9.10.3.	Grupo Contratos	(GRUCO)
1.9.10.4.	Grupo Infraestructura	(GUINF)
	Unidades desconcentradas	
1.9.1.1.	Regional de Carabineros y Protección Ambiental	(RECAR)
1.9.1.1.1.	Fuerte Carabineros	(FUCAR)
1.9.1.1.2.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental	(SECAR)
1.9.1.1.2.1.	Grupo Policía Ambiental y Recursos Naturales	(GUBIM)
1.9.1.1.2.2.	Grupo Carabineros	(GCARB)
1.9.1.1.2.3.	Grupo Guías K9	(GRUK9)
1.9.1.1.2.3.1.	Unidad Básica K9	(UBIK9)
1.9.1.1.2.4.	Unidad Básica de Carabineros	(UBICAR)

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir el servicio de policía con enfoque en la prevención y el control de los delitos relacionados con el ambiente y los recursos naturales, activos estratégicos e infraestructura petrolera, de acuerdo con los mandatos y directrices del gobierno nacional, conforme a las políticas y capacidades institucionales.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

2. Proponer estrategias para la prevención y el control de los delitos ambientales y conexos; así como, el desarrollo de acciones de prevención y control que contribuyan a la seguridad pública, de acuerdo con la misión constitucional.
3. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
4. Proponer convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales, programas de referenciación y capacitación relacionados con el cumplimiento de su misión.
5. Generar alianzas estratégicas de cooperación con las entidades estatales que desarrollan funciones de control y protección ambiental, para fortalecer el intercambio de información y apoyo técnico, dirigido a prevenir y mitigar delitos conexos que afecten el ambiente y los recursos naturales.
6. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
7. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial.
8. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
9. Apoyar a las autoridades ambientales en el control del tráfico ilegal de recursos florísticos, faunísticos, hidrobiológicos, de madera y demás que guarden relación con los recursos renovables y no renovables.
10. Orientar a las unidades policiales a su cargo en las actividades de prevención y control para la protección del ambiente y los recursos naturales.
11. Revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de los planes, programas, proyectos y acciones en materia del ambiente y los recursos naturales.
12. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la protección del ambiente, los recursos naturales y la contribución a la seguridad pública, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y metodologías establecidas.
13. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
14. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor; así como, los planes, programas y proyectos que contribuyan a la protección del ambiente, y los recursos naturales y a la seguridad pública.
15. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
16. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
17. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
18. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
19. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo, con el ordenamiento jurídico.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de la organización, coordinación, seguimiento y ajuste de la agenda del director de Carabineros y Protección Ambiental, para dinamizar las responsabilidades y actividades de la dirección de manera eficiente y oportuna, con discrecionalidad, transparencia y comunicación fluida en el desarrollo y logro de la gestión institucional. La Secretaría Privada cumple las siguientes funciones:

1. Revisar y tramitar la documentación que se origine o llegue al despacho; así como, gestionar ante las dependencias de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, la respuesta a cada uno de los requerimientos, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

2. Ejercer control al cumplimiento de las órdenes impartidas por el director de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misionalidad de la dirección.
3. Asistir al director de Carabineros y Protección Ambiental en todas las actividades de representación, organización, asistencia a los actos protocolarios y relaciones públicas.
4. Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se alleguen al despacho, con el propósito de orientarlos conforme a la competencia y naturaleza de este.
5. Organizar y verificar la agenda del director de Carabineros y Protección Ambiental y ejercer control al cumplimiento de plazos en la documentación y órdenes impartidas por el despacho.
6. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, en concordancia con los parámetros establecidos por la constitución y la ley.
7. Mantener informado al director de Carabineros y Protección Ambiental de los hechos que deban ser de su conocimiento para la toma de decisiones.
8. Propender porque los documentos institucionales que sean objeto de revisión por parte del director de Carabineros y Protección Ambiental, cumplan con los parámetros establecidos en la gestión documental adoptada por la Policía Nacional.
9. Realizar la revisión y el ajuste de redacción en la documentación que suscriba el director de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con las herramientas gramaticales, que permitan producir documentos óptimos y que cumplan con los protocolos de estilo y presentación estandarizados dentro del programa de gestión documental.
10. Organizar y administrar el esquema de seguridad del director de Carabineros y Protección Ambiental, con el objetivo de constatar que la logística y el talento humano, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
11. Coordinar con el suboficial o mando Nivel Ejecutivo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, el desarrollo de las actividades de doctrina, disciplina, clima organizacional y cortesía policial, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los documentos de orden institucional y directrices emanadas por la Coordinación Suboficial o Mando Nivel Ejecutivo de la Dirección General de la Policía Nacional; además, de representar y ser interlocutor de los integrantes del Nivel Ejecutivo, suboficiales, agentes, patrulleros de policía y auxiliares de policía.
12. Controlar y verificar que los documentos que lleven la firma electrónica o física del director de Carabineros y Protección Ambiental, cuenten con los criterios de originalidad y hayan sido aprobados, registrados y socializados, de acuerdo con la gestión documental y la normatividad que le aplique.
13. Compilar, organizar y realizar el acta de entrega del director de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la Institución, con el propósito de salvaguardar la información para su consulta.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. GRUPO SEGURIDAD FÍSICA A INSTALACIONES. Es la dependencia de la Secretaría Privada de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de generar condiciones de seguridad y protección física a los activos vitales que convergen en las instalaciones de la dirección o que sean de su competencia, que permita mitigar riesgos y vulnerabilidades, con el propósito de desplegar el servicio de policía. El Grupo Seguridad Física a Instalaciones cumple las siguientes funciones:

1. Liderar, supervisar, coordinar y gestionar la protección física de las instalaciones policiales de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de disuadir, prevenir, detectar y dar respuesta a la materialización de riesgos y amenazas.
2. Planear, ejecutar, verificar y mejorar los dispositivos de protección física de las instalaciones policiales de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el objetivo de proteger los activos vitales que convergen en las instalaciones.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

3. Coordinar, comunicar, implementar y supervisar el cumplimiento de las decisiones tomadas por el comité o instancia que establezca la Institución para la toma de decisiones en materia de seguridad física a instalaciones policiales, con el objetivo de proteger los activos vitales de las edificaciones que le sean asignadas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental por misionalidad y competencia.
4. Cumplir y desplegar los lineamientos institucionales establecidos en seguridad física a instalaciones policiales, con el propósito de gestionar la protección de los activos vitales de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
5. Elaborar y presentar informes de gestión a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, sobre el desarrollo de la seguridad física a las instalaciones policiales de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de implementar la mejora en el desempeño y el servicio.
6. Identificar y presentar las necesidades de inversión ante las instancias que correspondan, con el objeto de obtener la asignación de recursos o capacidades técnicas, tecnológicas y de talento humano que se requieran para el fortalecimiento de la seguridad física en las instalaciones policiales de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
7. Registrar y actualizar en el sistema de información determinado para la seguridad física a instalaciones policiales, los datos requeridos en cada uno de sus módulos, con el propósito de generar productos que aporten a la toma de decisiones.
8. Asignar roles y responsabilidades al personal encargado de la seguridad física de las instalaciones policiales de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de propender por el cumplimiento de los protocolos y lineamientos institucionales en materia de seguridad.
9. Coordinar el desarrollo de pruebas de vulnerabilidad y valoraciones integrales de seguridad física a instalaciones policiales, con el objetivo de identificar riesgos, amenazas, vulnerabilidades y acciones de tratamiento.
10. Planear, organizar y supervisar la seguridad física en eventos especiales, visitas de personalidades, ruedas de prensa y otras actividades a desarrollarse al interior de las instalaciones policiales, con el objetivo de proteger los activos vitales.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7. GRUPO PLANEACIÓN. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada del despliegue y ejecución de los procesos misionales de la Oficina de Planeación en la dirección. El Grupo Planeación cumple las siguientes funciones:

1. Realizar el rediseño organizacional de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través de la elaboración del diagnóstico organizacional, estudio de planeación y demás documentos que permitan evidenciar la necesidad de modificar la estructura orgánica interna, de acuerdo con los lineamientos, metodologías y procedimientos definidos por la Oficina de Planeación.
2. Identificar, consolidar, priorizar y solicitar el presupuesto requerido para el funcionamiento de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en lo que respecta a bienes y servicios necesarios en el aseguramiento a la prestación del servicio de policía, de acuerdo con la metodología establecida y la normatividad aplicable en la materia.
3. Desarrollar las actividades para el diagnóstico, la implementación y el mantenimiento de los sistemas de gestión (público, calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y seguridad de la información, entre otros) y el modelo de operación por procesos que permita mejorar continuamente el desempeño del servicio de policía.
4. Realizar la difusión, aplicación, apropiación de la doctrina policial y proponer ajustes, de acuerdo con las realidades institucionales para el fortalecimiento de la cultura policial.
5. Asesorar, acompañar, proyectar y revisar según corresponda los actos administrativos emitidos por el director de Carabineros y Protección Ambiental, que regulan la planeación y prestación del servicio de policía conforme a la competencia de la dirección.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

6. Gestionar los riesgos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con fundamento en la metodología institucional que permita su tratamiento, de conformidad con los lineamientos y la normatividad que le aplique.
7. Realizar seguimiento y control a la gestión de los convenios suscritos por la Policía Nacional en beneficio de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea obtener los recursos en dinero y especie, mediante fuentes de financiación.
8. Articular las dependencias de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para la consolidación de la información de rendición de cuentas por parte del Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante los mecanismos necesarios en cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública.
9. Registrar los datos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en los sistemas de información establecidos por la Oficina de Planeación, para el control y seguimiento de la gestión, de acuerdo con los lineamientos y metodologías definidas.
10. Implementar y ejecutar los lineamientos de la mejora asociados a la gestión y el servicio de policía desde la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con las metodologías definidas por la Oficina de Planeación.
11. Formular planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos del plan estratégico institucional, con el propósito de optimizar las capacidades.
12. Identificar y proponer oportunidades de innovación basadas en la gestión del conocimiento a nivel institucional, para proporcionar soluciones escalables y transformadoras para agregar valor al servicio de policía.
13. Realizar la medición y seguimiento a los instrumentos, herramientas e indicadores que evidencien la gestión y desempeño institucional, con el propósito de dar cumplimiento a las políticas públicas del nivel estatal.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano adscrito al Grupo Planeación de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para efectos de vinculación, desvinculación o traslado, debe contar con el concepto del jefe de la Oficina de Planeación. Los demás aspectos administrativos y operativos son de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

ARTÍCULO 8. GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Es la dependencia del Grupo Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Subjefatura Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargada de asesorar, administrar y promover el desarrollo tecnológico en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para el fortalecimiento y sostenibilidad de las capacidades institucionales. El Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al director de Carabineros y Protección Ambiental, en la gestión e implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de optimizar el servicio de policía.
2. Ejecutar las políticas, lineamientos, metodologías y normas dispuestas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de cumplir con las directrices del nivel central en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
3. Gestionar con entes gubernamentales y no gubernamentales proyectos de tecnología y comunicación en coordinación con las dependencias de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el objetivo de fortalecer y mantener las capacidades para el servicio de policía.
4. Presentar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, soluciones, iniciativas, bienes y servicios que tengan como finalidad el sostenimiento, actualización y fortalecimiento tecnológico de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

5. Gestionar la estructuración, evaluación y supervisión de procesos contractuales de adquisición de bienes, servicios y proyectos tecnológicos requeridos en apoyo al servicio que presta la Institución.
6. Brindar soporte, mantenimiento y actualización a los sistemas de información en producción asignados a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada.
7. Gestionar los incidentes tecnológicos reportados por los usuarios de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través de las herramientas informáticas dispuestas para tal fin, con el propósito de suplir las necesidades presentadas.
8. Administrar los bienes y servicios tecnológicos asignados a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de mantener la conectividad, comunicación y acceso a la información.
9. Proyectar y ejecutar el mantenimiento de los bienes y servicios tecnológicos asignados a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de dar continuidad técnica a las actividades en la prestación del servicio.
10. Ejecutar controles de seguridad digital en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de asegurar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para la administración del talento humano en cuanto a vinculación, desvinculación, traslado y capacitación, depende de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 9. GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de desplegar, aplicar y supervisar la producción, gestión, trámite, organización, transferencia, disposición final, conservación y acceso de la información. El Grupo Gestión Documental cumple las siguientes funciones:

1. Difundir y propender por la aplicación de los lineamientos e instrumentos archivísticos establecidos por el Archivo General de la Nación y adoptados por el dueño del proceso de gestión documental en la Policía Nacional.
2. Elaborar y presentar al Archivo General de la Policía Nacional, anteproyecto de los instrumentos archivísticos, tablas de valoración documental, tablas de retención documental, cuadros de clasificación documental e índice de información clasificada y reservada, de conformidad con la estructura orgánica - funcional y el marco normativo.
3. Cumplir con la recepción, radicación, distribución y envío de los documentos físicos, digitales y electrónicos a través de las ventanillas de correspondencia y radicación; para asegurar con ello, la administración, trazabilidad y control de la información producida y recibida por la Institución.
4. Supervisar y aplicar los criterios de organización sobre la información producida, administrada y custodiada en los archivos de gestión, central e intermedio.
5. Desarrollar y cumplir las actividades dispuestas en los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación.
6. Programar las transferencias de las series y subseries que cumplieron el tiempo de permanencia en el archivo de gestión de las unidades productoras, de conformidad con los instrumentos archivísticos.
7. Identificar y clasificar documentos relativos a derechos humanos y derecho internacional humanitario, para insumo del registro especial de archivos de esta índole.
8. Determinar las series y subseries objeto de conservación permanente, selección o eliminación, de conformidad con las tablas de retención y tablas de valoración documental.
9. Facilitar la consulta y acceso a la información pública, que se encuentra en custodia del archivo de gestión, central e intermedios.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

10. Convocar y organizar trimestralmente el Comité de Gestión Documental, con el propósito de presentar planes, programas, actividades y resultados sobre la mejora continua de la función archivística.
11. Implementar y hacer seguimiento al sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo de la Institución, que propenda por la clasificación y conformación de expedientes en un ambiente digital y electrónico.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de asesorar, orientar y apoyar los asuntos de carácter jurídico de competencia del director de Carabineros y Protección Ambiental. El Grupo Asuntos Jurídicos cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al director de Carabineros y Protección Ambiental, en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del director de Carabineros y Protección Ambiental o que vayan a ser presentados a consideración del mando institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.
6. Asesorar a las áreas, grupos y demás dependencias en los asuntos jurídicos y legales de estas.
7. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el director de Carabineros y Protección Ambiental.
8. Revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por el director de Carabineros y Protección Ambiental y el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
9. Asesorar la suscripción de convenios en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, que se ejecuten en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
10. Llevar a cabo las actuaciones administrativas sancionatorias por presuntos incumplimientos contractuales, informados a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de conminar el cumplimiento de los contratos.
11. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (compraventa, donación, cesión o permuta), previo a su remisión ante las instancias correspondientes.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. GRUPO COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia de la Subjefatura de Comunicaciones Estratégicas, encargada de ejecutar los lineamientos y actividades emitidas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, de acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés. El Grupo Comunicaciones Estratégicas cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades del proceso de comunicación pública en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de gestionar acciones que contribuyan al posicionamiento de la imagen institucional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

2. Elaborar y ejecutar los planes de comunicación, conforme a las necesidades comunicacionales de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que permitan llegar a los públicos objetivos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el proceso de comunicación pública.
3. Cumplir y ejecutar los planes de comunicación, la política de comunicaciones y la doctrina generada para el manejo de la identidad, imagen y comunicación en la Policía Nacional.
4. Implementar el modelo de gestión de comunicación interna en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de replicar a través de los canales digitales, audiovisuales, emisoras, gráficos y multimedia de la Institución, las estrategias definidas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
5. Actualizar la información de los micrositos de la sede electrónica asignados a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental; así como, la verificación de estos, con el propósito de implementar la política de transparencia y acceso a la información.
6. Administrar las cuentas de las redes sociales de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental aprobadas por el nivel central, las cuales deben tener en cuenta las matrices de contenidos, estrategia digital y doctrina del proceso de comunicación pública para el funcionamiento de estas.
7. Desarrollar un relacionamiento estratégico con los medios de comunicación local y regional, con el propósito de fortalecer la imagen y posicionamiento institucional.
8. Elaborar las piezas gráficas y audiovisuales, requeridas para la difusión de temáticas de impacto e interés institucional al interior de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
9. Asesorar al director de Carabineros y Protección Ambiental, para desarrollar los procesos de vocería ante los medios de comunicación, con el propósito que la información difundida sea de carácter estratégico y corresponda a la realidad institucional.
10. Realizar el registro de información en la Herramienta Estratégica de Recolección y Análisis Mediático (HERA), frente a los contenidos generados o difundidos por los medios de comunicación nacional, regional y local, con el objetivo de generar documentos que orienten la toma de decisiones de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
11. Realizar análisis cuantitativo y cualitativo de las encuestas públicas que sean emitidas dentro del catálogo de medios de comunicación identificados por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para la elaboración de documentos que orienten la toma de decisiones.
12. Desarrollar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el proceso de comunicación pública, enfocados a la gestión del riesgo y sistema de gestión integral, con el propósito de minimizar situaciones que afecten la imagen institucional.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano adscrito al Grupo Comunicaciones Estratégicas, depende administrativamente para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y traslados de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas. Los demás aspectos administrativos y operativos son de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

ARTÍCULO 12. GRUPO RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de coordinar y desarrollar los lineamientos definidos en materia de relaciones y cooperación internacional, de acuerdo con la misionalidad de la dirección, con el propósito de fortalecer los mecanismos bilaterales y multilaterales de participación institucional. El Grupo Relaciones y Cooperación Internacional cumple las siguientes funciones:

1. Cumplir con los lineamientos establecidos por el proceso de relaciones internacionales, con el propósito de realizar actividades que aporten al fortalecimiento del conocimiento y capacidades en materia de cooperación internacional.
2. Verificar las actividades de carácter internacional allegadas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el objetivo de enviar las propuestas a la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional y contar con el aval.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

3. Organizar y presentar la información desde la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de fortalecer la oferta y demanda con los cuerpos de policía, instituciones homólogas y organismos multilaterales.
4. Ejecutar las actividades derivadas de los instrumentos de cooperación internacional que son responsabilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Policía Nacional en las mesas de implementación y mantener el posicionamiento institucional.
5. Ejecutar las actividades establecidas para el desarrollo de las comisiones al exterior del personal seleccionado, con el propósito de cumplir los lineamientos exigidos para representar a la Policía Nacional, de acuerdo con su misionalidad y objetivos.
6. Informar a la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional el desarrollo de las actividades ejecutadas por el personal en el exterior, con el fin de identificar el avance para el cumplimiento de los objetivos establecidos durante la comisión.
7. Organizar las actividades para la atención de visitas y eventos internacionales, de acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de fortalecer el relacionamiento y cooperación internacional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El personal adscrito al Grupo Relaciones y Cooperación Internacional, depende administrativamente de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional, para efectos de traslados, capacitación, cargos y perfiles; así como, en lo relacionado con la orientación en el cumplimiento de la misionalidad y alineación de las políticas y directrices institucionales; su dependencia operativa está a cargo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

ARTÍCULO 13. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Es la dependencia desconcentrada de la Subinspección General, con sujeción funcional del Área Servicio al Ciudadano de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, ubicada en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de ejecutar los lineamientos y actividades de atención al ciudadano. La Oficina de Atención al Ciudadano cumple las siguientes funciones:

1. Orientar a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en los asuntos relacionados con el servicio al ciudadano.
2. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás lineamientos emitidos por el Área Servicio al Ciudadano de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
3. Recepcionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias de responsabilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
4. Tramitar en forma oportuna a otras entidades, las solicitudes recepcionadas en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, frente a peticiones que no sean de competencia de la Policía Nacional.
5. Cumplir con los lineamientos establecidos para la ejecución del mecanismo de evaluación y trámite de quejas e informes en la Policía Nacional.
6. Gestionar de manera oportuna al director de Carabineros y Protección Ambiental, al jefe Área Servicio al Ciudadano o al Inspector General y Responsabilidad Profesional, las situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del mando institucional.
7. Difundir los canales establecidos para la atención al ciudadano, frente a las peticiones, quejas, reclamos reconocimientos del servicio policial y sugerencias al servicio presentado por el personal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
8. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

PARÁGRAFO 1. El personal de la Oficina de Atención al Ciudadano, depende administrativa y funcionalmente de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para efectos de vinculación, desvinculación, traslados comisiones, vacaciones, capacitaciones y servicios.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental es la responsable de suministrar los medios tecnológicos, de infraestructura, logísticos y de comunicaciones para la Oficina de Atención al Ciudadano, bajo los lineamientos establecidos por la Inspección General y Responsabilidad Profesional para su funcionamiento.

ARTÍCULO 14. SUBDIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de supervisar, articular, controlar y verificar el cumplimiento de la misionalidad de la dirección, con el propósito de contribuir a la protección del ambiente y los recursos naturales, a través de la sinergia de las dependencias a su cargo. La Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir y dinamizar la formulación, operacionalización y cumplimiento de la protección del ambiente y la contribución a la seguridad pública, a través del acompañamiento a las actividades y servicios en los niveles de gestión de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
2. Promover y dinamizar alianzas, convenios, acuerdos y programas de referenciación y capacitación a nivel nacional e internacional, para aportar al cumplimiento de las políticas del Estado en seguridad pública y protección ambiental.
3. Gestionar la asignación de recursos financieros, la destinación del talento humano y distribución de los medios logísticos, para el cumplimiento de la misionalidad asignada a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
4. Coordinar con las dependencias y unidades policiales, el desarrollo de estrategias enfocadas a contrarrestar fenómenos que afecten el ambiente y la seguridad pública, con el objetivo de aportar a la consolidación territorial.
5. Asistir, acompañar o representar al director de Carabineros y Protección Ambiental en las juntas, consejos, reuniones, comités y participar en los eventos que promuevan entidades públicas y privadas, tendientes a desarrollar políticas del gobierno nacional concernientes a la misionalidad.
6. Apoyar y asistir al director de Carabineros y Protección Ambiental, en la revisión y evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la dirección, con el propósito de verificar su nivel de cumplimiento, de acuerdo a los objetivos institucionales.
7. Desplegar en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental las actividades inherentes a la promoción, respeto, garantía y protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, de acuerdo con los lineamientos y parámetros del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. COORDINACIÓN CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de integrar el nivel central con el desconcentrado, a través de las regionales y seccionales de carabineros y protección ambiental, con el propósito de dinamizar el cumplimiento de la misionalidad de la dirección. La Coordinación Carabineros y Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Identificar y coordinar la atención a las necesidades de recursos humanos, logísticos, técnicos y de movilidad, para el despliegue de las actividades misionales y el apoyo al servicio de policía.
2. Formular y aplicar herramientas de comunicación, seguimiento y evaluación a las actividades administrativas y misionales, con el objetivo de generar sinergia entre el nivel central y el desconcentrado.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

3. Evaluar el despliegue de las regionales y seccionales de carabineros y protección ambiental, con el objetivo de verificar el cumplimiento a las metas asignadas y aplicar acciones de mejora en la prestación del servicio.
4. Proponer proyectos y acciones de fortalecimiento a la protección del ambiente, recursos naturales y seguridad pública, con el propósito que sean presentados ante instituciones, agencias nacionales e internacionales y gremios económicos.
5. Articular la formulación de iniciativas y el despliegue de las actividades, para la atención a las responsabilidades y compromisos estratégicos asumidos ante ministerios, entidades y corporaciones del orden nacional.
6. Asesorar y acompañar a las unidades desconcentradas en el desarrollo del servicio misional de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el objeto de aportar al cumplimiento de los objetivos y metas asignadas.
7. Proponer lineamientos relacionados con el despliegue del nivel desconcentrado, con el propósito que sean adoptados y desarrollados en la ejecución del servicio.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. CENTRO INTEGRADO DE CONTROL OPERACIONAL. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de generar y administrar información estratégica, a través de la recolección, tratamiento, procesamiento, monitoreo y análisis de datos, para la caracterización de fenómenos y construcción de contextos de acuerdo con la misionalidad de la dirección. El Centro Integrado de Control Operacional cumple las siguientes funciones:

1. Realizar analítica de datos que permitan estructurar diagnósticos y estudios de interés institucional, con el propósito de identificar riesgos y factores de oportunidad, en el marco de la protección ambiental, los recursos naturales y la contribución a la seguridad pública.
2. Generar productos de acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que aporten a la gestión institucional en la formulación e implementación de planes, para la prevención de los fenómenos que inciden en el servicio de policía.
3. Articular acciones interinstitucionales e intersectoriales, para el intercambio de información que aporte a la caracterización de fenómenos y a la construcción de contextos, de acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
4. Asesorar a las dependencias y unidades de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en la construcción de líneas de acción, políticas institucionales, planes, proyectos y programas, de acuerdo con los análisis obtenidos.
5. Elaborar documentos digitales e impresos, orientados a la toma de decisiones en seguridad pública en su componente de protección ambiental y los recursos naturales, de acuerdo con los lineamientos de la seguridad de la información.
6. Elaborar y transmitir documentos digitales e impresos, que permitan orientar la toma de decisiones en el servicio de policía a cargo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, acorde con los lineamientos de seguridad a la información.
7. Realizar diagnósticos y análisis estadísticos de fenómenos que afecten el ambiente, los recursos naturales y la seguridad pública, para contribuir a la planeación del servicio y direccionamiento de las capacidades en territorio.
8. Desarrollar proyectos de investigación a partir de la identificación de necesidades institucionales, de acuerdo con los parámetros y lineamientos institucionales, con el objetivo de aportar al desarrollo de las actividades de protección al ambiente, los recursos naturales y contribución a la seguridad pública.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada del despliegue de las políticas gubernamentales e institucionales, en el marco del cumplimiento al programa de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

protección a víctimas y testigos, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia. El Grupo Protección a Víctimas y Testigos cumple las siguientes funciones:

1. Consolidar y presentar ante el Ministerio del Interior, la proyección y ejecución de recursos presupuestales de cada vigencia, para el despliegue y desarrollo de las actividades de responsabilidad de la Policía Nacional, en el marco del Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz.
2. Articular con las unidades y dependencias institucionales la consecución de insumos que se deban presentar ante las instancias competentes del Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, con el propósito de adoptar e implementar las medidas a cargo de la Policía Nacional.
3. Coordinar ante la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, estrategias de capacitación, orientación y asistencia técnica para desarrollar el programa.
4. Coordinar con las unidades policiales comprometidas la asistencia inicial, con el propósito de brindar protección en condiciones de dignidad a la víctima o testigo solicitante y su núcleo familiar.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. GRUPO TALENTO HUMANO. Es la dependencia de la Coordinación del Direccionamiento del Talento Humano, encargada de ejecutar las actividades inherentes a la administración del talento humano al interior de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de mantener y mejorar las condiciones laborales de los funcionarios en pro del mejoramiento en la prestación del servicio de policía. El Grupo Talento Humano cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades y procedimientos establecidos desde el nivel central para la administración del personal uniformado y no uniformado de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
2. Realizar y publicar los actos administrativos relacionados con traslados internos, encargos, comisiones, vacaciones, reconocimiento y pago de viáticos y demás novedades administrativas que se presenten en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de mantener actualizada la situación administrativa del personal.
3. Generar insumos que sirvan para la toma de decisiones en la Junta de Evaluación y Clasificación, de acuerdo con la misionalidad y responsabilidades de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
4. Verificar y enviar por el medio determinado, los soportes documentales requeridos para efectuar los trámites de retiros, traslados, licencias, comisiones, encargos, salidas del país, reubicación laboral, entre otros, que cumplan con la normatividad aplicable en la materia.
5. Notificar los actos administrativos relacionados con retiros, desaparecimientos, secuestros, traslados, situaciones penales y demás que incidan en la gestión del talento humano, de acuerdo con la regulación que le aplique.
6. Notificar las citaciones judiciales, personales y por aviso del personal adscrito a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en los tiempos establecidos y en cumplimiento a la normatividad determinada para estas.
7. Coordinar y tramitar ante autoridad competente, lo pertinente para la valoración de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal uniformado y no uniformado de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
8. Codificar las novedades de nómina a las cuales causan derecho los funcionarios según el ordenamiento jurídico, con el objetivo de liquidar los haberes del personal en servicio activo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
9. Realizar los actos administrativos que incidan en el reconocimiento, aumento, continuidad, extinción, disminución y descuento de haberes del personal activo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y cumplan con la normatividad aplicable en la materia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

10. Ejecutar las actividades establecidas para la identificación policial, con el objetivo de verificar y subsanar las novedades que se presenten en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
11. Tramitar la expedición de pasajes a nivel nacional al personal adscrito a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el objetivo de cumplir con los lineamientos establecidos.
12. Administrar y actualizar las historias laborales de los funcionarios de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a partir del control, protección, cuidado de los expedientes y envío por traslado y retiro, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia.
13. Liderar y recepcionar el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas y la actividad económica, con el objetivo que sea insertada a la historia laboral de cada funcionario de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y en los casos del personal de oficiales se remiten los soportes documentales a la dependencia establecida por la Dirección de Talento Humano.
14. Promover y optimizar el desarrollo de las estrategias diseñadas para otorgar estímulos, incentivos, programas de bienestar y calidad de vida de los funcionarios que pertenecen a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
15. Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrolladas en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la promoción de la salud de los funcionarios.
16. Realizar las actividades de exaltación frente al reconocimiento de los hombres y mujeres de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que presenten desempeños sobresalientes, de acuerdo con los lineamientos emitidos.
17. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda.
18. Desarrollar las actividades programadas para el personal de la reserva activa policial, de acuerdo con las directrices emitidas por el nivel central y reglamentación aplicable en la materia.
19. Identificar las necesidades de capacitación, de acuerdo con la evaluación del perfil del cargo y requerimientos de la Dirección de Antinarcóticos, con el propósito de integrarlo al plan anual de capacitación y planes de desarrollo individual.
20. Ubicar al personal en el cargo, de acuerdo con el perfil, aptitud, plan de carrera y competencias, en cumplimiento a los lineamientos establecidos.
21. Desplegar las actividades relacionadas con la administración del personal que define su situación militar en la Policía Nacional y la reserva activa policial, con el propósito de desarrollar las directrices emitidas por el nivel central.
22. Informar al director de Carabineros y Protección Ambiental, las novedades relacionadas con ocasión a fallecimientos o lesiones del personal uniformado de la Policía Nacional y personal no uniformado, para iniciar el procedimiento de elaboración del informativo administrativo prestacional por lesión o muerte, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.
23. Liderar la ejecución de los programas de apoyo psicosocial y recreo deportivo con énfasis en la familia, con el fin de mitigar los riesgos psicosociales y promover factores protectores para el personal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
24. Actualizar el sistema de información Bienestar en línea y cada uno de los módulos que lo componen, con el fin de facilitar el seguimiento y la toma de decisiones frente al mejoramiento de los programas y servicios ofrecidos por la Dirección de Bienestar Social y Familia.
25. Desarrollar las actividades establecidas en los programas de auxilio mutuo y apoyo económico, con el fin de brindar a los beneficiarios de estos programas la oportunidad frente a eventos calamitosos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

26. Proponer ante la Dirección de Bienestar Social y Familia, proyectos, convenios y alianzas interinstitucionales, orientados a fortalecer los servicios de bienestar social en la dirección.
27. Ejecutar las actividades de implementación el modelo de gestión del conocimiento en la Policía Nacional, de acuerdo con las directrices establecidas.
28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El personal adscrito al Grupo Talento humano depende administrativamente de la Dirección de Talento Humano para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y traslados, los demás aspectos son de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

PARÁGRAFO 2. El Grupo Talento Humano de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, es el responsable de la administración del personal de Auxiliares de Policía, que se encuentre cumpliendo con el servicio militar en esa dirección.

ARTÍCULO 19. ÁREA POLICÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de direccionar y liderar el servicio de policía en el marco de la protección del ambiente y de los recursos naturales, con el objetivo de aportar a la mitigación de impactos ambientales y daño en los ecosistemas. El Área Policía Ambiental y Recursos Naturales cumple las siguientes funciones:

1. Definir y verificar el logro de los objetivos y metas de las operaciones especiales ambientales de policía, con el propósito de aportar a contrarrestar delitos contra el capital natural, comportamientos contrarios a la convivencia
2. Promover y coordinar alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, con el objetivo de aportar a la lucha contra el cambio climático y a la protección ambiental, de acuerdo con la competencia institucional.
3. Orientar el despliegue de las acciones de protección al ambiente y a los recursos naturales, con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades ambientales y necesidades de las unidades policiales.
4. Coordinar con las dependencias y unidades responsables, el despliegue de la oferta de gestión comunitaria en materia ambiental, con el objetivo de contribuir a la prevención de delitos y comportamientos que afectan el capital natural.
5. Promover espacios interinstitucionales, para la construcción y despliegue de estrategias, planes y programas que aporten a la prevención, control y protección a los recursos naturales y al bienestar animal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. GRUPO CONTROL A LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL. Es la dependencia del Área Policía Ambiental y Recursos Naturales, encargada de generar, supervisar y evaluar el despliegue de los lineamientos para la protección a la biodiversidad; así como, la prevención y control del maltrato animal, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia. El Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal cumple las siguientes funciones:

1. Liderar el despliegue de las acciones operacionales frente a la afectación a la biodiversidad y protección de los seres sintientes, con el propósito de dinamizar el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de la Policía Nacional.
2. Efectuar la planificación, supervisión y evaluación a las acciones en apoyo a la autoridad ambiental, frente al fenómeno de la contaminación atmosférica, vertimientos hídricos y visual, con el objeto de mitigar actividades antrópicas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

3. Asesorar a las unidades desconcentradas en la ejecución de procedimientos y actividades de protección a la biodiversidad y a seres sintientes, con el propósito que sean desarrollados de acuerdo con la normatividad y lineamientos institucionales.
4. Identificar y priorizar zonas de mayor afectación a la biodiversidad, a través del análisis de información, con el propósito de generar intervenciones operacionales focalizadas.
5. Participar en los espacios interinstitucionales de formulación, construcción y despliegue de estrategias, planes y programas de control a la afectación de la biodiversidad y maltrato animal, con el objetivo de aportar a la mitigación de daños ambientales y al bienestar animal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. GRUPO ZONAS PROTEGIDAS ECOLÓGICAS. Es la dependencia del Área Policía Ambiental y Recursos Naturales, encargada de planear, orientar y coordinar la ejecución del servicio de policía en áreas de especial importancia ecológica, con el objetivo de coadyuvar a la conservación de la diversidad biológica, de acuerdo con la competencia institucional. El Grupo Zonas Protegidas Ecológicas cumple las siguientes funciones:

1. Generar y desplegar los parámetros institucionales de ejecución del servicio de policía en zonas protegidas ecológicas, con el propósito que sean adoptados y desarrollados por las unidades desconcentradas.
2. Direccionar a las unidades desconcentradas en la ejecución de acciones institucionales, que se deban desarrollar en zonas protegidas ecológicas, con el objeto de dar cumplimiento a las sentencias ambientales de protección a los ecosistemas estratégicos del país.
3. Establecer estrategias, planes, programas y actividades que se deban desarrollar en zonas protegidas ecológicas, con el propósito de coadyuvar a su protección y conservación, de acuerdo con la normatividad, competencia y parámetros institucionales.
4. Participar en la construcción de políticas y lineamientos interinstitucionales de protección a la diversidad biológica, con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de policía.
5. Proponer y articular acciones operativas de intervención, con el objetivo de contrarrestar afectaciones a la diversidad biológica.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO INTERVENCIÓN CONTRA LA DEFORESTACIÓN. Es la dependencia del Área Policía Ambiental y Recursos Naturales, encargada de ejecutar operaciones de control a la deforestación, protección ambiental y de los recursos naturales, en coordinación con los ministerios de ambiente, defensa e interior, en cumplimiento a los derechos de tercera generación. El Grupo Intervención Contra la Deforestación cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir, planear, coordinar y ejecutar operaciones contra la deforestación en las zonas priorizadas, con el objetivo de disrumpir las economías criminales que afectan el capital natural.
2. Desarrollar acciones coordinadas con unidades policiales, Fuerzas Militares, entidades y agencias de cooperación nacional e internacional, con el propósito de contrarrestar la deforestación.
3. Desplegar actividades de control a la deforestación en el marco de la estrategia estatal, con el propósito de combatir la pérdida de cobertura vegetal.
4. Participar en espacios interinstitucionales para la construcción y despliegue de actividades de control frente a la estrategia estatal en contra de la deforestación.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

ARTÍCULO 23. GRUPO CONTROL A LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE MINERALES. Es la dependencia del Área Policía Ambiental y Recursos Naturales, encargada de liderar institucionalmente la estrategia contra la explotación ilícita de yacimientos mineros, en coordinación con los diferentes organismos estatales comprometidos, con el objetivo de aportar a la protección del capital natural de la nación. El Grupo Control a la Explotación Ilícita de Minerales cumple las siguientes funciones:

1. Direccionar, supervisar y evaluar el desarrollo de la estrategia institucional contra la explotación ilícita de yacimiento minero, con el objeto de aportar a la disminución de este fenómeno.
2. Realizar y promover el intercambio de información con autoridades mineras, sobre afectaciones ambientales causadas por la explotación ilícita de yacimiento minero, con el propósito de adelantar acciones integrales de intervención.
3. Analizar los datos generados a través de los sistemas de información en materia minera ambiental, con el objetivo de orientar la toma de decisiones y direccionar la planeación del servicio.
4. Dinamizar y supervisar el desarrollo de las tareas y actividades administrativas inherentes a la dependencia y a los grupos operaciones especiales contra la explotación ilícita de minerales, con el propósito de tener las capacidades necesarias para cumplir con la misionalidad.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. GRUPO OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE MINERALES. Es la dependencia del Área Policía Ambiental y Recursos Naturales, encargada de desplegar y desarrollar las actividades de control, tácticas y operativas para la conservación del capital natural de la nación. El Grupo Operaciones Especiales Contra la Explotación Ilícita de Minerales cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir, planear y coordinar operaciones contra la explotación ilícita de yacimiento minero en las zonas priorizadas, con el objetivo de aportar a la disminución de las afectaciones ambientales.
2. Realizar mediante capacidades diferenciales, las intervenciones policiales en puntos de extracción minera a cielo abierto, subterránea y fluvial, con el propósito de mitigar la explotación ilícita de yacimientos mineros y daños ambientales en el territorio nacional.
3. Desarrollar acciones coordinadas con las Fuerzas Militares, entidades y agencias de cooperación nacional e internacional, para contrarrestar la explotación ilícita de yacimiento minero y aportar a la seguridad pública en el marco de la protección del ambiente.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental tiene los grupos operaciones especiales contra la explotación ilícita de minerales con la siguiente jurisdicción y sedes, así:

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	JURISDICCIÓN	SEDE
1.	Grupo Operaciones Especiales Contra la Explotación Ilícita de Minerales 1	Nacional	Puerto Libertador - Córdoba
2.	Grupo Operaciones Especiales Contra la Explotación Ilícita de Minerales 2	Nacional	Buriticá - Antioquia

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

3.	Grupo Operaciones Especiales Contra la Explotación Ilícita de Minerales 3	Nacional	Montecristo - Bolívar
4.	Grupo Operaciones Especiales Contra la Explotación Ilícita de Minerales 4	Nacional	Segovia - Antioquia

ARTÍCULO 25. GRUPO CONTROL AL APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS. Es la dependencia del Área Policía Ambiental y los Recursos Naturales, encargada de direccionar, orientar a los grupos operaciones especiales de hidrocarburos en el control al apoderamiento de hidrocarburos, con el propósito de aportar a la reducción de los delitos que afectan el ambiente y los recursos naturales. El Grupo Control al Apoderamiento de Hidrocarburos cumple las siguientes funciones:

1. Proponer alianzas interinstitucionales e internacionales, que permita el intercambio y análisis de datos generados a través de los sistemas de información en materia de apoderamiento de hidrocarburos, con el propósito de prevenir y contrarrestar la afectación a la infraestructura estratégica en el territorio nacional.
2. Supervisar el resultado de las operaciones a nivel nacional sobre el control al apoderamiento de hidrocarburos, con el objetivo de verificar su nivel de cumplimiento y adoptar acciones de mejora.
3. Dinamizar y supervisar el desarrollo de las tareas y actividades administrativas inherentes a la dependencia y a los grupos operaciones especiales de hidrocarburos, con el propósito de tener las capacidades necesarias para cumplir con la misionalidad.
4. Planear y supervisar las actividades de seguridad física que deban desarrollarse, con el propósito de cumplir con las condiciones de seguridad y protección física a los activos vitales que convergen en las instalaciones policiales de la sede del grupo.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo Control al Apoderamiento de Hidrocarburos, para el cumplimiento de su misionalidad tiene su sede en Barrancabermeja - Santander.

ARTÍCULO 26. GRUPO OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS. Es la dependencia del Área Policía Ambiental y Recursos Naturales, encargada de desplegar y desarrollar las actividades de control al apoderamiento de hidrocarburos, con el propósito de reducir los delitos que afectan el ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con las competencias y responsabilidades institucionales. El Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos cumple las siguientes funciones:

1. Planificar y ejecutar acciones operacionales con entidades estatales y Fuerzas Militares, para aportar a la preservación del ambiente y los recursos naturales.
2. Realizar actividades de control a los expendios mayoristas y minoristas de hidrocarburos y sus derivados, en coordinación con las unidades policiales comprometidas, para contrarrestar su destinación ilegal.
3. Generar actividades tácticas, operativas y de control para restablecer el orden público en el marco de la protección a los recursos naturales afectados por el fenómeno de apoderamiento de hidrocarburos.
4. Realizar intervención policial en la infraestructura estratégica de hidrocarburos, refinerías artesanales, sitios de acopio y sistemas de transporte de hidrocarburos, con el propósito de mitigar el apoderamiento de hidrocarburos y daños ambientales.
5. Liderar las coordinaciones con las autoridades de policía y autoridades ambientales, con el objetivo de ejercer control al cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los establecimientos dedicados a la comercialización y transporte de hidrocarburos y sus derivados.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de su misión los grupos operaciones especiales de hidrocarburos tienen las siguientes sedes:

No	NOMBRE	JURISDICCIÓN	UBICACIÓN
1.	Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos 1	Nacional	Villeta Cundinamarca
2.	Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos 2	Nacional	Barrancabermeja Santander
3.	Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos 3	Nacional	Aguachica Cesar
4.	Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos 4	Nacional	Buga Valle del Cauca
5.	Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos 5	Nacional	Llorente Nariño
6.	Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos 6	Nacional	Bogotá D. C.

ARTÍCULO 27. ÁREA CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de direccionar la administración de los semovientes equinos y caninos; así como el despliegue de los procedimientos y actividades en el cumplimiento de la misionalidad. El Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Supervisar el despliegue de los binomios de carabineros y de guías caninos, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad y parámetros de actuación.
2. Promover la sinergia entre los grupos a su cargo, con el propósito de articular las capacidades en la administración de los semovientes equinos y caninos; así como, en el despliegue del servicio de policía.
3. Supervisar el cumplimiento de las metas y objetivos de gestión comunitaria, de acuerdo con la misionalidad de la dirección, con el propósito de coadyuvar a la prevención de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.
4. Liderar el despliegue de los compromisos y responsabilidades asignadas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el marco de la construcción de paz, de acuerdo con las directrices del gobierno nacional, normatividad aplicable en la materia y parámetros institucionales.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES. Es la dependencia del Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental, encargada de administrar los semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional. El Grupo Administración de Semovientes cumple las siguientes funciones:

1. Planificar y desarrollar las actividades de cuidado, mantenimiento y atención médico veterinaria, con el propósito de aportar al bienestar de los seres sintientes.
2. Controlar y ejecutar la cadena logística de alimentos, medicamentos y otros insumos, de acuerdo con las normas y parámetros aplicables en la materia, con el objeto de proveer el sostenimiento y mantenimiento de los semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional.
3. Definir los fenotipos y razas de los equinos y caninos en la Policía Nacional, con el objetivo de tener los semovientes que requiere la Institución para la prestación del servicio de policía.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

4. Establecer la aptitud que corresponda alta o baja de los caninos y equinos en el servicio de policía, con el propósito de aportar a la toma de decisiones en el comité establecido para la evaluación de semovientes.
5. Supervisar las actividades de crianza, adiestramiento, mantenimiento, evaluación y distribución de semovientes, con el propósito de disponer de equinos y caninos para la prestación del servicio de policía.
6. Definir y desplegar lineamientos relacionados con la administración de semovientes equinos y caninos, con el objetivo que sean adoptados y desarrollados en el cuidado y bienestar animal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. CRIADERO. Es la dependencia del Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental, encargada de la reproducción y adiestramiento de semovientes equinos y caninos para el servicio de policía. El Criadero cumple las siguientes funciones:

1. Realizar procedimientos de reproducción, adiestramiento y atención médico veterinaria, con el objetivo de suministrar semovientes equinos y caninos, con las características genotípicas y fenotípicas, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Ejecutar programas sanitarios, preventivos y curativos necesarios, con el propósito de cumplir con el cuidado de los semovientes equinos y caninos.
3. Evaluar los semovientes equinos y caninos en sus condiciones físicas, sanitarias, técnicas y de comportamiento, con el objetivo de mantener las condiciones de calidad y bienestar para la prestación del servicio.
4. Planear y supervisar las actividades de seguridad física que deban desarrollarse, con el propósito de cumplir con las condiciones de seguridad y protección física a los activos vitales que convergen en las instalaciones policiales de la sede del criadero.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de su misionalidad la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental tiene los siguientes criaderos, los cuales son la única instancia autorizada para realizar la reproducción de semovientes equinos y caninos en la Policía Nacional, así:

No.	NOMBRE	TIPO DE CRIADERO	UBICACIÓN
1.	Mancilla	Equino - Canino	Facatativá - Cundinamarca
2.	Santa Rosa	Equino	Santa Rosa de Viterbo - Boyacá
3.	Hacienda Verdún	Equino	San Martín - Meta

ARTÍCULO 30. CLÍNICA VETERINARIA. Es la dependencia del Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental, encargada de la atención médico veterinaria a los semovientes equinos y caninos, con el objetivo de aportar a la salud y bienestar animal de los semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional. La Clínica Veterinaria cumple las siguientes funciones:

1. Suministrar los servicios médicos veterinarios a los semovientes equinos y caninos, con el objetivo de atender las necesidades en salud y aportar a las condiciones de bienestar y cuidado animal.
2. Orientar y acompañar procedimientos médico veterinarios, con el propósito de dinamizar las buenas prácticas en el desarrollo de la atención de los semovientes equinos y caninos.
3. Establecer y autorizar los conceptos de viabilidad para realizar procedimientos quirúrgicos por parte de médicos veterinarios de las unidades policiales, con el propósito de atender los semovientes equinos y caninos que lo requieran.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

4. Supervisar la realización de muestras veterinarias y de reproducción de los semovientes equinos y caninos, con el propósito de aportar al cumplimiento de los protocolos, estándares y normatividad aplicable en la materia.
5. Formular y evaluar los planes inherentes a la medicina veterinaria preventiva, con el propósito que sean ejecutados por las unidades policiales que tienen semovientes equinos y caninos.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO. Es la dependencia del Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental, encargada del procesamiento, análisis y administración de resultados de muestras y diagnósticos veterinarios de los semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional, de acuerdo con las normas y procedimientos estandarizados. El Laboratorio Clínico Veterinario cumple las siguientes funciones:

1. Procesar muestras veterinarias, con el propósito de obtener diagnósticos que permitan identificar, prevenir o atender enfermedades en los semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional.
2. Realizar vigilancia epidemiológica a los semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional, con el propósito de detectar, identificar, cuantificar y orientar las medidas que se deben adoptar frente a un problema de salud determinado en los seres sintientes.
3. Asesorar a las unidades con semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional, en la realización de muestras veterinarias y de reproducción, con el propósito de verificar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos estandarizados.
4. Promover el intercambio de datos con entidades homólogas e instancias competentes, con el propósito de suministrar y obtener información para el tratamiento de enfermedades transmisibles y problemáticas de la salud animal.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 32. GRUPO SERVICIO MONTADO. Es la dependencia del Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental, encargada de liderar y direccionar el empleo de binomios equinos, con el propósito de aportar al fortalecimiento del servicio de policía. El Grupo Servicio Montado cumple las siguientes funciones:

1. Generar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los parámetros doctrinales, para la utilización de los binomios equinos en apoyo al servicio de policía.
2. Diseñar y desplegar planes, programas y proyectos, con el objetivo que sean ejecutados por los grupos de carabineros, en aporte al fortalecimiento del servicio de policía.
3. Realizar seguimiento a los resultados operativos de los grupos de carabineros, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas, objetivos y adoptar acciones de mejora.
4. Consolidar las necesidades de recursos humanos, técnicos y logísticos de los grupos de carabineros, con el propósito que sean atendidos de acuerdo con las prioridades del servicio.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 33. GRUPO GUÍAS CANINOS. Es la dependencia del Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental, encargada de direccionar los binomios de guía canino, con el objetivo de apoyar la prestación del servicio de policía. El Grupo Guías Caninos cumple las siguientes funciones:

1. Definir, actualizar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos doctrinales, para la prestación del servicio con semovientes caninos entrenados.
2. Realizar seguimiento al despliegue de los binomios de guía canino, con el objeto de verificar el cumplimiento de la misionalidad, metas y objetivos asignados.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

3. Consolidar las necesidades de los binomios guía - canino, con el propósito de gestionar las capacidades y medios requeridos para cumplir con la misionalidad.
4. Asesorar a las unidades policiales que tienen binomios guía - canino, con el objetivo de dinamizar el cumplimiento de las normas, directrices y lineamientos institucionales.
5. Evaluar el desarrollo de la prestación del servicio con binomios guía - canino, con el objetivo de fortalecer y actualizar las competencias e implementar acciones de mejora.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. GRUPO GESTIÓN COMUNITARIA AMBIENTAL. Es la dependencia del Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental, encargada de desplegar la gestión comunitaria en el marco de las competencias y responsabilidades institucionales para la protección ambiental, de acuerdo con los parámetros transversales que establezca la Jefatura Nacional del Servicio de Policía. El Grupo Gestión Comunitaria Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Diagnosticar los comportamientos contrarios a la convivencia, delitos y violencias, desde la protección ambiental, para la identificación y atención de los factores de riesgo, que incidan en la ocurrencia de fenómenos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.
2. Diseñar, planear y ejecutar estrategias, programas, planes, actividades y procedimientos para la intervención y abordaje de las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana, orientado hacia las necesidades de las jurisdicciones de las estaciones de policía, de acuerdo con la competencia y responsabilidad en la protección del ambiente.
3. Verificar el despliegue metodológico de la gestión comunitaria en el marco de la protección al ambiente, a través de herramientas de análisis de información, con la finalidad de aportar a la toma de decisiones basadas en evidencia.
4. Evaluar los resultados obtenidos en el desarrollo de las metodologías a la gestión comunitaria, relacionadas con la protección al ambiente, con el propósito de adoptar acciones de mejora e innovación.
5. Asesorar desde su misionalidad y competencia a las instancias institucionales, en el despliegue de la gestión comunitaria en materia ambiental, con el propósito de aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales en convivencia y seguridad ciudadana.
6. Supervisar que la información dispuesta para la gestión comunitaria en protección al ambiente, se encuentre actualizada, conforme a la normatividad y parámetros institucionales, con el objetivo de orientar la planeación del servicio misional de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. GRUPO ESPACIOS TERRITORIALES. Es la dependencia del Área Carabineros y Guías Caninos para la Protección Ambiental, encargada de direccionar y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo al servicio de policía, que prestan las unidades básicas de carabineros en los espacios territoriales, de acuerdo con los compromisos institucionales en la construcción de paz. El Grupo Espacios Territoriales cumple las siguientes funciones:

1. Generar y desplegar lineamientos doctrinales para la operacionalización y prestación del servicio, a cargo de las unidades básicas de carabineros en los espacios territoriales.
2. Articular con las instancias responsables, el apoyo requerido para las unidades básicas de carabineros en los espacios territoriales, con el objeto que sean suministrados los medios para el cumplimiento de su misionalidad.
3. Asesorar a las unidades policiales en la utilización y destinación de las unidades básicas de carabineros, con el propósito de aportar al cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales complementarias derivadas de la construcción de paz.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

ARTÍCULO 36. ÁREA OPERACIONES PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de direccionar los grupos operaciones especiales y protección ambiental, los escuadrones móviles de carabineros y protección ambiental; igualmente, el acompañamiento al proceso de restitución de tierras, con el propósito de aportar al control de los delitos relacionados con el ambiente, los recursos naturales y contribuir a la seguridad pública. El Área Operaciones para la Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución de operaciones, apoyos y acompañamientos, que deban realizar las dependencias a su cargo, con el propósito de cumplir con las metas, objetivos y responsabilidades asignadas en el marco de la protección del ambiente, la restitución de tierras y aporte a la seguridad pública.
2. Realizar coordinaciones institucionales e interinstitucionales, con el propósito de articular capacidades en el desarrollo de operaciones, apoyos y acompañamientos en la protección del ambiente, la restitución de tierras y contribución a la seguridad pública.
3. Dinamizar y supervisar el desarrollo de las tareas y actividades administrativas inherentes, con el propósito de tener las capacidades necesarias para cumplir con la misionalidad de las dependencias a su cargo.
4. Liderar y coordinar con las instancias responsables, el reentrenamiento al personal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de fortalecer las habilidades y destrezas tácticas en procedimientos y operaciones policiales.
5. Dinamizar y promover la elaboración y actualización de doctrina, lineamientos y procedimientos que requieren los grupos operaciones especiales y protección ambiental y los escuadrones móviles de carabineros y protección ambiental para el cumplimiento de su misionalidad.
6. Desarrollar acciones con entidades y agencias de cooperación nacional e internacional, con el objeto de fortalecer las capacidades de sostenimiento y funcionamiento en las dependencias a su cargo.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 37. GRUPO OPERACIONES ESPECIALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia del Área Operaciones para la Protección Ambiental, encargada de planear y ejecutar operaciones especiales, con el propósito de contrarrestar los delitos que afectan el ambiente, los recursos naturales y contribuir a la convivencia, seguridad pública y preservación del orden público. El Grupo Operaciones Especiales y Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar operaciones especiales ambientales y apoyar a las unidades policiales desde su misionalidad, con el propósito de contrarrestar grupos delincuenciales y criminales que afecten el ambiente, los recursos naturales, la convivencia y la seguridad pública.
2. Proponer lineamientos y directrices procedimentales para la ejecución de operaciones especiales en el ámbito de la protección ambiental, con el propósito de aportar a la definición y actualización de la doctrina policial.
3. Desarrollar actividades de actualización de conocimientos tácticos operacionales a las dependencias de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de fortalecer habilidades y destrezas en la ejecución de operaciones especiales, de acuerdo con la misionalidad de la dirección.
4. Cumplir con lo establecido en las normas, acuerdos y convenios de derechos humanos, derecho internacional humanitario y parámetros operaciones, con el propósito de contribuir a la legitimidad y confianza institucional.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. ESCUADRÓN MÓVIL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia del Área Operaciones para la Protección Ambiental, encargada de realizar

actividades y procedimientos de disuasión, control y restablecimiento del orden público, con el propósito de contrarrestar el accionar delictivo de actores, grupos y organizaciones que afectan el ambiente, los recursos naturales, la convivencia, la seguridad ciudadana y la seguridad pública. El Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Apoyar a las unidades policiales, con el propósito de aportar desde su misionalidad al desarrollo de operaciones, procedimientos y atención de situaciones coyunturales de inseguridad y restablecimiento del orden público.
2. Desarrollar acciones coordinadas con unidades policiales, Fuerzas Militares y organismos de seguridad del Estado, con el propósito de contribuir a contrarrestar actores criminales.
3. Realizar actividades de acercamiento a la comunidad, con el objetivo de mejorar y fortalecer la imagen institucional.
4. Cumplir con lo establecido en las normas, acuerdos y convenios de derechos humanos, derecho internacional humanitario y parámetros operaciones, con el propósito de contribuir a la legitimidad y confianza institucional.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental tiene los siguientes escuadrones móviles de carabineros y protección ambiental:

NOMBRE	JURISDICCIÓN
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 1	Departamento de Policía Antioquia
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 2	Departamento de Policía Arauca
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 3	Departamento de Policía Cauca
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 4	Departamento de Policía Norte de Santander
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 5	Departamento de Policía Meta
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 6	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 7	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 8	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 9	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 10	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 11	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 12	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 13	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 14	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 15	Nacional
Escuadrón Móvil de Carabineros y Protección Ambiental 16	Nacional

PARÁGRAFO 2. Los escuadrones móviles de carabineros y protección ambiental de los departamentos de policía, dependen administrativamente de la Dirección de Carabineros y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

Protección Ambiental, en los aspectos relacionados con la vinculación, desvinculación y capacitación del personal; igualmente, en la orientación de la misionalidad y apoyo tecnológico y logístico. Para el desarrollo de sus funciones y actividades misionales, dependen operativamente de las unidades policiales donde se encuentren asignados; así como, para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTÍCULO 39. GRUPO RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Es la dependencia del Área Operaciones para la Protección Ambiental, encargada de planear y coordinar las acciones requeridas para el acompañamiento al proceso de restitución de tierras, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas a la Policía Nacional. El Grupo Restitución de Tierras cumple las siguientes funciones:

1. Representar a la Institución ante las instancias responsables del proceso de restitución de tierras, con el propósito de articular el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional.
2. Liderar el despliegue de las responsabilidades del proceso de restitución de tierras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia, lineamientos y parámetros institucionales.
3. Asesorar a las unidades policiales, con el propósito de orientar el acompañamiento y apoyo a las autoridades en el proceso de restitución de tierras.
4. Realizar seguimiento y control al cumplimiento de las actividades, metas y objetivos en el marco de la restitución de tierras, con el propósito de orientar la toma de decisiones y adoptar acciones de mejora.
5. Generar y promover canales de corresponsabilidad y de intercambio de información, con autoridades e instituciones comprometidas en el proceso de restitución de tierras, con el objetivo de dinamizar el apoyo interinstitucional en el desarrollo de las actividades de la Policía Nacional.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 40. SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia desconcentrada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, encargada de ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, leyes y reglamentos asignan en materia de policía judicial a la Policía Nacional, en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. La Seccional de Investigación Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional sobre policía judicial, aplicables en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
2. Liderar la selección de los objetivos operacionales y el cumplimiento de estos a nivel seccional, que permitan contribuir al esclarecimiento de los delitos que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
3. Desarrollar en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
4. Coordinar con la Regional de Investigación Criminal correspondiente, el funcionamiento de la policía judicial y la ejecución de los procedimientos del proceso de investigación criminal, con el fin de atacar actores y organizaciones criminales que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
5. Consolidar la información estadística delincinencial y contravencional de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en coordinación con las fuentes de información autorizadas.
6. Producir los análisis criminológicos que se requieran para el direccionamiento estratégico de la investigación criminal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

7. Propender por el desarrollo y mejoramiento continuo de la relación funcional y de cooperación con las instancias regionales y locales de la Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar y demás entes que conforman la Rama Judicial y el Poder Público.
8. Ejecutar los procedimientos de administración y soporte a la investigación criminal relacionados con planeación, talento humano, logística, gestión financiera, contratación y gastos reservados.
9. Establecer planes, programas y proyectos de necesidades, construcción, adquisición, distribución de bienes y prestación de servicios, acordes a la Seccional de Investigación Criminal, con el propósito de fortalecer las capacidades con que cuenta para la ejecución del proceso de investigación criminal.
10. Supervisar y realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por los grupos que le aportan al despliegue de las actividades del proceso de investigación criminal.
11. Coordinar las actividades operativas e investigativas que las unidades desconcentradas realicen en conjunto con organismos locales, regionales, nacionales o internacionales, previa autorización del director de Carabineros y Protección Ambiental.
12. Propender por el cumplimiento de los protocolos establecidos para el registro, la modificación, la cancelación de decisiones judiciales y la actualización de la información de las personas en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes; así mismo, para la consulta de información a personas respecto a los antecedentes penales y requerimientos judiciales en dicho sistema, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El personal de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, depende administrativamente en los aspectos definidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y su dependencia operativa está a cargo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental; así como, lo correspondiente al apoyo logístico y financiero que requieran para cumplir con su misionalidad.

ARTÍCULO 41. SUBJEFATURA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de verificar el funcionamiento y sinergia de las dependencias a cargo de la seccional, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el jefe Seccional de Investigación Criminal. La Subjefatura de Investigación Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan las dependencias y equipos de trabajo, para dar cumplimiento a la misionalidad asignada a la seccional, a través del acompañamiento de los procesos que le apliquen.
2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el trámite interno de los asuntos legales, administrativos, fiscales y disciplinarios de los grupos y unidades básicas de la seccional para su desempeño.
3. Dar cumplimiento a los objetivos operacionales planteados dentro de las herramientas de seguimiento operacional definidas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y por el jefe de la Seccional de Investigación Criminal.
4. Realizar seguimiento a las órdenes de trabajo para el cumplimiento de los acuerdos o compromisos de carácter técnico o investigativo, adquiridos por la Seccional de Investigación Criminal con la Fiscalía General de la Nación.
5. Supervisar la inserción de las ordenes de trabajo y los resultados investigativos de las dependencias de la seccional en los sistemas de información, para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

ARTÍCULO 42. GRUPO INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de ejecutar los procedimientos y actividades de investigación judicial contra los fenómenos criminales que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con el modelo operacional definido por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. El Grupo Investigación Judicial cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades y procedimientos de la investigación judicial, con el fin de contrarrestar los actores y organizaciones criminales que afectan el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
2. Desarrollar la investigación judicial de los delitos ocurridos, que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para el esclarecimiento de hechos punibles en apoyo a la administración de justicia.
3. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de los equipos de trabajo investigativos, en cumplimiento de los requisitos y normativos, con el propósito de contribuir a la administración de justicia.
4. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en el ámbito de investigación judicial, conforme a los delitos de la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para el fortalecimiento del servicio de investigación criminal.
5. Analizar el comportamiento de los delitos que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y proponer al jefe de la Seccional de Investigación Criminal, planes y acciones para contrarrestarlos.
6. Establecer estrategias de comunicación e intercambio de información con unidades, dependencias, grupos homólogos e instituciones, para el desarrollo de investigaciones estructurales.
7. Realizar asistencia en investigación criminal a las operaciones ejecutadas por las Fuerzas Militares cuando se requiera.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de su misionalidad, el Grupo Investigación Judicial de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, puede crear equipos de trabajo investigativos que contrarresten y persuadan la comisión de delitos de competencia de esa dirección, mediante la aplicación de la normatividad.

ARTÍCULO 43. GRUPO INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de apoyar la administración de justicia a través del desarrollo de actividades de criminalística de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. El Grupo Investigación Criminalística cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades inherentes a la investigación criminalística, como apoyo al esclarecimiento de las conductas punibles de competencia de la Seccional de Investigación Criminal, en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
2. Prestar la asesoría técnico-científica en materia forense que requieran las autoridades judiciales, administrativas, disciplinarias, entidades del Estado y unidades de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de posicionar el servicio de investigación criminal.
3. Establecer estrategias de comunicación e intercambio de información con los grupos de investigación criminalística en las seccionales de las policías metropolitanas, departamentos de policía y regionales de policía científica y criminalística, para el fortalecimiento de la investigación criminalística.
4. Articular las actividades de investigación criminalística con las demás capacidades que hacen parte de la investigación criminal, en apoyo a la administración de justicia.
5. Insertar las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. UNIDAD ANTIEXPLOSIVOS, ANTITERRORISMO Y RESPUESTA A INCIDENTES NBQRE. Es la dependencia del Grupo Investigación Criminalística, encargada de desarrollar procedimientos antiexplosivos antiterroristas en la atención de incidentes con explosivos, investigación posterior a una explosión, el rastreo e identificación de material explosivo y respuesta a incidentes NBQRE. La Unidad Antiexplosivos, Antiterrorismo y Respuesta a Incidentes NBQRE cumple las siguientes funciones:

1. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
2. Atender los requerimientos de asesoría técnica, capacitación y apoyo procedimental que soliciten las autoridades judiciales, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores antiterroristas de prevención, desactivación y destrucción de material explosivo y respuesta a incidentes NBQRE, para el mantenimiento y restablecimiento del orden público.
3. Realizar análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia física recolectada en la neutralización de artefactos explosivos, actividades de investigación post-explosión e incautaciones.
4. Responder los requerimientos allegados al grupo concernientes al rastreo e identificación de explosivos y agentes NBQRE de los diferentes organismos que lo soliciten.
5. Asistir a inspecciones judiciales de explosivos que sean incautados en la jurisdicción, con el propósito de obtener información completa para realizar el rastreo y orientar las investigaciones relacionadas con tráfico ilegal de material explosivo.
6. Insertar las actividades y los resultados de investigación en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 45. GRUPO ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de procesar la estadística delincriminal reportada por las unidades policiales y dependencias de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, producir análisis criminal o criminológico y aportar información para el desarrollo de los procesos de investigación criminal. El Grupo Análisis y Administración de Información Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar el ciclo de información sobre personas y organizaciones delincuenciales, con el propósito de apoyar el desarrollo de los procesos investigativos y asesorar la toma de decisiones en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el marco de la persecución penal.
2. Ejecutar previo cumplimiento de los protocolos establecidos, el registro, la modificación de decisiones judiciales y la actualización de la información de las personas en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes; así mismo, realizar la consulta de información a personas respecto a los antecedentes penales y requerimientos judiciales en dicho sistema, de acuerdo con la normativa, para mantener una base de datos con información veraz y confiable.
3. Realizar dentro de los términos establecidos la respuesta a derechos de petición y acción de tutela allegados por cualquiera de los canales de información, con relación a la información procedente del Sistema de Información Operativo de Antecedentes.
4. Registrar, consolidar y administrar la estadística delincriminal y operativa de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en coordinación con el Área Investigación Criminológica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. Formular recomendaciones a través del desarrollo de análisis y estudios criminológicos, que permitan orientar la toma de decisiones.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

6. Coordinar con las unidades y dependencias policiales, la recolección e intercambio de información que permita identificar las estructuras delincuenciales, que afectan la seguridad ciudadana en materia ambiental y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
7. Suministrar información y asesoría en el desarrollo de los procesos investigativos, que conduzcan a la individualización, identificación, judicialización, captura de integrantes y desarticulación de las organizaciones criminales, que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
8. Ejecutar actividades referidas a calidad del dato en los sistemas de información, de acuerdo con los parámetros establecidos.
9. Generar alianzas y convenios con observatorios, centros de investigación públicos y privados, con el objetivo de articular esfuerzos de cooperación en el desarrollo de productos criminológicos.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 46. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de ejecutar procedimientos de investigación judicial, criminalística de campo y análisis criminal para coadyuvar a la administración de justicia desde la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. La Unidad Básica de Investigación Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades de la investigación judicial para el esclarecimiento de los delitos que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
2. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y las órdenes de policía judicial que remita la Fiscalía General de la Nación, en materia de investigación de los delitos que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
3. Realizar las actividades de criminalística de campo, cuando se requieran en la investigación de los delitos de que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
4. Seleccionar objetivos operacionales y ejecutarlos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de contribuir a la administración de justicia.
5. Coordinar con los entes judiciales que corresponda, la asignación de investigadores para la elaboración y desarrollo del programa metodológico y actividades investigativas.
6. Mantener activos los canales de comunicación para el intercambio de información con otras unidades; así como, el desarrollo de investigaciones y procedimientos relacionados con los delitos que afecten el ambiente y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
7. Insertar las actividades investigativas y sus resultados en los sistemas de información dispuestos para tal fin, de acuerdo con la normatividad y lineamientos institucionales.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Las unidades básicas de investigación criminal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con funciones de policía judicial, pueden cumplir la función de interceptación y análisis de comunicaciones, de acuerdo con su misionalidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Fiscalía General de la Nación y autorización del Grupo Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 2. Las unidades básicas de investigación criminal, tiene jurisdicción en cada una de las regionales de Carabineros y Protección Ambiental y están ubicadas así:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

NOMBRE	UBICACIÓN
Unidad Básica de Investigación Criminal DICAR Regional de Carabineros y Protección Ambiental 1	Bogotá D. C.
Unidad Básica de Investigación Criminal DICAR Regional de Carabineros y Protección Ambiental 2.	Ibagué - Tolima
Unidad Básica de Investigación Criminal DICAR Regional de Carabineros y Protección Ambiental 3.	Pereira - Risaralda
Unidad Básica de Investigación Criminal DICAR Regional de Carabineros y Protección Ambiental 4.	Cali - Valle del cauca
Unidad Básica de Investigación Criminal DICAR Regional de Carabineros y Protección Ambiental 5.	Barrancabermeja - Santander
Unidad Básica de Investigación Criminal DICAR Regional de Carabineros y Protección Ambiental 6.	Medellín - Antioquia
Unidad Básica de Investigación Criminal DICAR Regional de Carabineros y Protección Ambiental 7.	Villavicencio - Meta
Unidad Básica de Investigación Criminal DICAR Regional de Carabineros y Protección Ambiental 8.	Barranquilla - Atlántico

ARTÍCULO 47. SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL. Es la unidad desconcentrada de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de desarrollar las actividades de inteligencia y contrainteligencia, con el objetivo de producir inteligencia estratégica y operacional, que permita orientar la toma de decisiones del mando, de acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. La Seccional de Inteligencia Policial cumple las siguientes funciones:

1. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde con la normatividad, las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
2. Realizar la recolección de datos, procesamiento, análisis y difusión de inteligencia y contrainteligencia, en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y demás normatividad aplicable en la materia, soportado en misiones de trabajo.
3. Disponer de las capacidades humanas, técnicas y tecnológicas de conformidad con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, que contribuyan a la identificación, localización y afectación de organizaciones criminales o delincuenciales; así como, actores, factores, fenómenos y demás amenazas internas y externas que afecten los derechos humanos, régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional.
4. Gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento, actualización y mantenimiento técnico y tecnológico que se requiera, para generar la producción de inteligencia y contrainteligencia.
5. Identificar y revisar que los datos e información que haya sido registrada en las bases de datos, cumplan con los fines y límites de la ley; así mismo, proponer la información para actualizar, corregir y retirar ante el comité determinado por la Dirección de Inteligencia Policial, cuando se den los criterios fijados para tal fin.
6. Aplicar los protocolos de protección de datos y de seguridad de la información, para controlar y supervisar la recepción y la difusión de los productos e informaciones de inteligencia y contrainteligencia, de forma segura a los receptores autorizados por la Dirección de Inteligencia Policial.
7. Verificar el ingreso y salida de información de las bases de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia, con el propósito de supervisar de manera prioritaria su reserva constitucional y legal, que no esté almacenada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o derechos humanos, para promover los intereses de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

- cualquier partido o movimiento político, afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.
8. Difundir informes de inteligencia y contrainteligencia, conforme a los parámetros establecidos en el proceso de inteligencia policial.
 9. Ejecutar la actividad de evaluar y retroalimentar los informes de inteligencia y contrainteligencia, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia Policial.
 10. Supervisar el desarrollo de las actividades de inteligencia, que deben ejecutar las unidades básicas de inteligencia, para determinar el aporte a los objetivos institucionales y del servicio de inteligencia policial.
 11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La Seccional de Inteligencia Policial depende administrativamente de la Dirección de Inteligencia Policial para los efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación y traslado; así como, en lo relacionado con el apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico, orientación en el cumplimiento de la misionalidad y alineación de políticas y directrices en las áreas propias de la naturaleza del servicio de inteligencia policial. Su dependencia operativa está a cargo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, quien cumple lo establecido para el despliegue del Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y la normatividad que la regula.

PARÁGRAFO 2. Quienes autoricen y desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, de acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, deben observar los fines, límites, principios y prohibiciones contenidas en la ley de inteligencia y contrainteligencia; además, en ningún caso la información de inteligencia y contrainteligencia es recolectada, procesada o diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.

PARÁGRAFO 3. Conforme a la ley de inteligencia y contrainteligencia, ningún funcionario que autorice o desarrolle funciones de inteligencia y contrainteligencia puede vincular a los niños, las niñas y los adolescentes para que lleven a cabo actividades de inteligencia o contrainteligencia.

ARTÍCULO 48. GRUPO CONTRAINTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de realizar la recolección de datos, el procesamiento de información y análisis de contrainteligencia, para la generación de conocimiento y asesoría en la toma de decisiones del mando institucional y el gobierno nacional, ante posibles amenazas internas o externas que puedan afectar el servicio de policía y las instituciones del Estado, en el marco del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional. El Grupo Contrainteligencia cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar métodos de recolección de datos que cumplan el marco normativo y asegurar su disponibilidad, para el procesamiento de información en cumplimiento de las necesidades de contrarrestar amenazas internas o externas, que afecten el régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional.
2. Coordinar con autoridades judiciales, administrativas, disciplinarias u otras, la articulación de capacidades, que permitan fortalecer las actividades de contrainteligencia, enfocadas a la mitigación de hechos que afecten la transparencia institucional.
3. Recolectar datos para el desarrollo del estudio de credibilidad y confiabilidad, acorde a las necesidades de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con los parámetros establecidos por el nivel central.
4. Procesar y analizar la información de contrainteligencia en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y demás normatividad, soportado en misiones

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

de trabajo, de acuerdo con las fenomenologías del territorio.

5. Proponer al jefe de la seccional, los documentos y registro de datos de contrainteligencia para ser presentados ante el comité de actualización, corrección y retiro de datos, acorde a los criterios establecidos.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 49. GRUPO OPERACIONES DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de ejecutar las estrategias operacionales definidas por el mando institucional y el servicio de inteligencia policial, para enfrentar los desafíos y la afectación a la seguridad pública, que generan los grupos armados al margen de la ley a nivel de su competencia. El Grupo Operaciones de Inteligencia cumple las siguientes funciones:

1. Efectuar métodos de recolección de datos mediante los medios humanos y técnicos establecidos en la planificación operacional de inteligencia, que permitan la identificación y localización de objetivos, organizaciones y estructuras de crimen organizado u otros actores identificados.
2. Evaluar las fuentes humanas, acorde a la información suministrada y la efectividad de esta, de conformidad con las necesidades de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Ejecutar estrategias tendientes a la vinculación de potenciales fuentes humanas para la administración de datos, que permitan la identificación de actores y estructuras dinamizadoras de los fenómenos que afecten el ambiente, los recursos naturales y demás que sean de competencia y responsabilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
4. Realizar las coordinaciones con entidades internas y externas, con el propósito de orientar la afectación y desarticulación de los actores o estructuras dinamizadoras de los fenómenos que afecten el ambiente, los recursos naturales y demás que sean de competencia y responsabilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, acorde con las categorías, estructuras de crimen organizado u otros actores identificados.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 50. GRUPO PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de dirigir y asesorar las actividades de recolección de datos, procesamiento de información y análisis de inteligencia, con el objetivo de contribuir a la generación de conocimiento y a la orientación de la toma de decisiones por parte del mando institucional, ante posibles amenazas internas o externas que puedan afectar el régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional. El Grupo Producción de Inteligencia cumple las siguientes funciones:

1. Realizar la recolección de datos estratégicos, procesamiento, análisis de inteligencia estratégico y operacional en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y demás normatividad, soportado en misiones de trabajo.
2. Desarrollar la recolección de datos a través del monitoreo del espectro electromagnético y fuentes abiertas, que brinden información alineada a los objetivos institucionales, líneas de despliegue del Plan Nacional de Inteligencia y demás requerimientos adicionales.
3. Verificar que la información procesada, se encuentre disponible en la base de datos de inteligencia, en función de la producción de inteligencia estratégica y operacional.
4. Ejecutar los planes de búsqueda de información necesarios para suplir los vacíos de información en la producción de inteligencia, en el marco de las líneas del Plan Nacional de Inteligencia o requerimientos adicionales.
5. Elaborar informes de inteligencia requeridos por los usuarios autorizados, de acuerdo con el marco jurídico, para orientar la toma de decisiones, alineado al régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

6. Orientar y dinamizar el desarrollo de los centros integrados de información e inteligencia, como mecanismos de intercambio de información, para la articulación de esfuerzos con las instituciones del Estado, en función de prevenir riesgos, amenazas y vulnerabilidades en los escenarios a nivel nacional.
7. Proponer al jefe de seccional, los registros de datos e informes de inteligencia para ser presentados ante el comité de actualización, corrección y retiro de datos, para la modificación correspondiente, acorde con los criterios establecidos.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 51. UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de desplegar el servicio de inteligencia policial en una jurisdicción estratégicamente establecida, para identificar y contrarrestar los actores, factores y fenómenos que afecten la seguridad pública. La Unidad Básica de Inteligencia cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar la actividad de recolectar datos, acorde con los parámetros establecidos para el desarrollo de esta, para la producción de inteligencia estratégica y operacional.
2. Articular el intercambio de información con los grupos de la Seccional de Inteligencia Policial, para el desarrollo de las acciones contra los objetivos institucionales y gubernamentales establecidos.
3. Administrar la información suministrada por las fuentes humanas, que acorde con la efectividad de esta, permitan el desarrollo de las operaciones contra los actores, factores y fenómenos que afecten el ambiente, los recursos naturales y demás que sean de competencia y responsabilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
4. Realizar las coordinaciones con entidades internas y externas, con el propósito de orientar la afectación y desarticulación de los actores o estructuras dinamizadoras de los fenómenos que afecten el ambiente, los recursos naturales y demás que sean de competencia y responsabilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, acorde con las categorías, organizaciones y estructuras de crimen organizado u otros actores identificados, previa autorización del jefe Seccional de Inteligencia Policial.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Las unidades básicas de inteligencia de la Seccional de Inteligencia Policial de Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para el cumplimiento de sus funciones, dependen para efectos nominales de las policías metropolitanas y departamentos de policía, conforme con la ubicación, cobertura funcional y territorial determinada. La supervisión y control funcional está a cargo de la Seccional de Inteligencia Policial de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

PARÁGRAFO 2. Para el desarrollo de las actividades de inteligencia y la creación de las unidades básicas de inteligencia en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental; además, de los parámetros fijados en la normatividad que las regula, adicione o derogue, se tiene en cuenta la identificación y priorización de actores, amenazas, factores o fenómenos que afecten la seguridad y el orden público, de lo contrario se realiza el apoyo y cobertura correspondiente a dichas unidades policiales, desde las seccionales de inteligencia policial en el territorio.

ARTÍCULO 52. ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de ejecutar las actividades financieras, logísticas y de adquisición de bienes y servicios, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misionalidad institucional, teniendo en cuenta los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia. El Área Logística y Financiera cumple las siguientes funciones:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

1. Planear y controlar las actividades de los procesos relacionados con la administración de recursos financieros, logísticos y de contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
2. Asesorar a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en la aplicación e implementación de normas y procedimientos en materia financiera, logística y de contratación para la adquisición de bienes y servicios, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Logística y Financiera.
3. Informar a las instancias competentes sobre los siniestros presentados de los bienes institucionales, que permita tramitar la afectación de la póliza, en cumplimiento a los lineamientos establecidos y normatividad aplicable en la materia.
4. Elaborar en coordinación con el Grupo Planeación de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, la programación contractual de cada vigencia, de acuerdo con las necesidades de la dirección y al presupuesto asignado en el plan anual de adquisiciones y lineamientos establecidos por la Dirección Logística y Financiera.
5. Realizar seguimiento y control a la ejecución presupuestal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con las metas y lineamientos del procedimiento.
6. Evaluar la gestión de los grupos a cargo y verificar el cumplimiento a los indicadores de gestión, con el objetivo de medir el cumplimiento de la proyección financiera, logística y de adquisición de bienes y servicios en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
7. Verificar la actualización de los sistemas de información contable y de control administrativo de los bienes a cargo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, establecidos por la Dirección Logística y Financiera, para dar cumplimiento a los lineamientos de los manuales y procedimientos del proceso a cargo.
8. Verificar que se dé cumplimiento a las reglas de negocio del modelo de administración de recursos, para contribuir a la optimización de recursos y sostenibilidad institucional.
9. Liderar el proceso de cierre de vigencia fiscal en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección Logística y Financiera, con el propósito de dar cumplimiento a los procedimientos y normas que rigen la materia.
10. Rendir informes a la Dirección Logística y Financiera, sobre el desempeño de los procesos a cargo, que permitan evidenciar el cumplimiento de los objetivos y mejora en el desempeño del proceso.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El personal del Área Logística y Financiera de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en los cargos de jefe Área Logística y Financiera, jefe Grupo Financiero, jefe Grupo Logístico, jefe Grupo Contratos, tesorero y contador, para efectos de vinculación, desvinculación o traslado, debe tener el concepto del jefe Nacional de Administración de Recursos. Los demás aspectos administrativos y operativos son competencia de mencionada dirección.

ARTÍCULO 53. GRUPO LOGÍSTICO. Es la dependencia del Área Logística y Financiera, encargada de ejecutar y hacer cumplir las actividades relacionadas con la administración de los subcomponentes logísticos, de acuerdo con los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia. El Grupo Logístico cumple las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos relacionados con la administración de los subcomponentes logísticos de movilidad, intendencia y armamento asignados a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y normas que regulan la materia.
2. Recepcionar, almacenar y distribuir los bienes de los subcomponentes de movilidad, intendencia y armamento, en cumplimiento a los lineamientos institucionales y normatividad aplicable en la materia.
3. Realizar revistas selectivas a los almacenes, como parámetro de control y retroalimentación de necesidades en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

- de acuerdo con los lineamientos del dueño del proceso para establecer el estado de los inventarios.
4. Dirigir, controlar y evaluar la gestión de los procedimientos de acuerdo con su responsabilidad, para mejorar el desempeño del proceso y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales.
 5. Coordinar la ejecución de los planes de mantenimiento de los subcomponentes logísticos, localizados dentro de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y conservación, de acuerdo con los lineamientos determinados en los procedimientos logísticos.
 6. Supervisar que las dependencias de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, permanezcan en buenas condiciones de presentación y aseo, con el propósito de preservar las instalaciones físicas y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales.
 7. Desplegar y verificar el cumplimiento en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, del modelo de administración de los recursos logísticos adoptados por la Policía Nacional, para contribuir a la optimización de recursos y sostenibilidad institucional.
 8. Realizar la actualización de las bases de datos en los subcomponentes de intendencia, armamento, movilidad y logístico, de acuerdo con la aplicación de los principios de disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información, para el control administrativo y la toma de decisiones.
 9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 54. GRUPO FINANCIERO. Es la dependencia del Área Logística y Financiera, encargada de ejecutar y hacer cumplir las actividades relacionadas con la administración de los recursos financieros y contables, de acuerdo con los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia. El Grupo Financiero cumple las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar las actividades de los procedimientos de la gestión financiera, contable y presupuestal, con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del proceso y lineamientos establecidos para estos.
2. Administrar los recursos financieros asignados a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para cumplir con las metas presupuestales, lineamientos institucionales y normas que le apliquen.
3. Realizar seguimiento y control a los ingresos programados para la vigencia fiscal, que permita respaldar la adquisición de bienes y servicios de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en cumplimiento a los lineamientos institucionales y normas aplicables en la materia.
4. Realizar la causación contable de las obligaciones en los sistemas de información financiera, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos contables y normas que rigen la materia.
5. Realizar el trámite del pago de las obligaciones que se generen por los conceptos del gasto en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para dar cumplimiento a los actos administrativos que soportan las obligaciones.
6. Verificar y consolidar la información de deducciones causadas, originadas por concepto de retención de impuestos, tasas y contribuciones, para que se efectúe la presentación y pago por parte del Grupo Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera y dar cumplimiento a las normas tributarias.
7. Realizar las gestiones de cobro persuasivo de obligaciones y la recuperación de cartera a favor de la Policía Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la reglamentación interna y normas para hacer efectivas las obligaciones a favor de la Institución.
8. Tramitar las obligaciones formales tributarias a cargo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para que el pago de estas obligaciones se realice de acuerdo con las normas y plazos establecidos en los calendarios tributarios.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 55. GRUPO CONTRATOS. Es la dependencia del Área Logística y Financiera, encargada de ejecutar los procedimientos de contratación por cada modalidad, que se desarrolla a través de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, para adquirir los bienes y servicios que requiera la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. El Grupo Contratos cumple las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos precontractuales, contractuales y poscontractuales, establecidos en sus modalidades y causales de contratación, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos internos y normatividad aplicable en la materia.
2. Revisar y aprobar los estudios previos de responsabilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para dar cumplimiento a los requisitos indicados en el manual de contratación, las normas y plan anual de adquisiciones.
3. Administrar los procesos de selección que se adelanten en el sistema electrónico para la contratación pública, página web de la entidad y en los demás medios electrónicos que corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable en la contratación.
4. Elaborar y perfeccionar prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos que se encuentren vigentes, con el propósito de dar cumplimiento a las normas contractuales y lineamientos institucionales.
5. Realizar seguimiento a la ejecución de los contratos, de acuerdo con las cláusulas contractuales y los informes presentados por los supervisores, para cumplir con las normas y lineamientos institucionales en materia contractual.
6. Orientar, asistir y retroalimentar a los supervisores o coordinadores de contratos y órdenes de compra, en las responsabilidades derivadas de los actos administrativos, para que se dé cumplimiento a los lineamientos del manual de contratación, procedimientos y normas que le apliquen.
7. Supervisar y controlar la publicación de los documentos de los contratos y órdenes de compra requeridos, para soportar la ejecución y llevar la trazabilidad en el sistema electrónico para la contratación pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de contratación, procedimientos, normas y directrices de la entidad responsable del gobierno del Sistema de Compra Pública.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 56. GRUPO INFRAESTRUCTURA. Es la dependencia del Área Logística y Financiera, encargada de ejecutar las actividades relacionadas con la administración de los bienes inmuebles de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. El Grupo Infraestructura cumple las siguientes funciones:

1. Aplicar los lineamientos y actividades relacionadas con la administración de bienes inmuebles, que se ejecuten con recursos asignados a la Policía Nacional y por otras fuentes de financiación, con el propósito de tener instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de policía.
2. Planificar y estructurar los proyectos de infraestructura física, que sean requeridos en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de cumplir con los requerimientos, lineamientos institucionales y normas que le apliquen.
3. Apoyar la verificación técnica en los proyectos de infraestructura física, gestionados por entes externos, con el propósito de cumplir con los requisitos de ley, políticas y lineamientos institucionales establecidos.
4. Estructurar las necesidades de mantenimiento en infraestructura física de las unidades policiales de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en coordinación con el nivel seccional, regional y central, acorde con los lineamientos institucionales.
5. Realizar seguimiento y control a la ejecución de recursos del presupuesto nacional y otras fuentes de financiación, para el desarrollo de obras y mantenimiento de inmuebles, con

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

- el propósito que cumplan con las especificaciones en los convenios o contratos suscritos para la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
6. Asesorar técnicamente la suscripción de convenios para la construcción y mantenimiento de bienes inmuebles en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito que se adopten y se apliquen los lineamientos y normas en materia de edificación y conservación de infraestructura física.
 7. Elaborar los estudios previos requeridos y supervisar la ejecución de los contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que se suscriban para mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas, con el propósito que se cumpla con los plazos, parámetros y las especificaciones contractuales aplicables en la materia.
 8. Coordinar con el Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, la asesoría, acompañamiento, seguimiento y supervisión de los contratos ejecutados por la Policía Nacional, con el objetivo que se realicen las dotaciones, fortalecimiento, mantenimiento preventivo y correctivo y cubrimiento de las demás necesidades del componente tecnológico en las instalaciones policiales.
 9. Planificar los recursos financieros y realizar los trámites para el pago de los servicios públicos domiciliarios, impuesto predial y contribuciones de los bienes inmuebles de propiedad y ocupación, a cargo de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de cumplir con las obligaciones legales y tributarias.
 10. Hacer visitas de seguimiento poscontractual a las instalaciones físicas construidas o a las que se les haya realizado mantenimiento en las unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de subsanar las novedades encontradas, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas.
 11. Apoyar la supervisión de contratos suscritos, con el propósito de facilitar el desarrollo de los proyectos y obras de infraestructura física que se ejecuten, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de Infraestructura.
 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El Grupo Infraestructura desarrolla sus funciones y actividades de administración de bienes inmuebles, bajo la orientación y lineamientos que establezca la Dirección de Infraestructura.

PARÁGRAFO 2. El personal del Grupo Infraestructura de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para efectos de vinculación, desvinculación o traslado, deben tener el concepto de viabilidad del jefe Nacional de Administración de Recursos. Los demás aspectos administrativos y operativos son de competencia de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

TÍTULO III DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS

CAPÍTULO ÚNICO FUNCIONES

ARTÍCULO 57. REGIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia de la Coordinación Carabineros y Protección Ambiental, encargada de coordinar, articular y supervisar el despliegue del servicio de las unidades policiales de la dirección en la jurisdicción correspondiente. La Regional de Carabineros y Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento a la gestión administrativa y operativa que realizan las unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental en la respectiva

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

- jurisdicción, con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y lineamientos institucionales.
2. Promover la sinergia en las unidades policiales adscritas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental en la jurisdicción correspondiente, con el objetivo de dinamizar las actividades que aporten a la prevención y control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados con la misionalidad de la dirección.
 3. Asesorar al respectivo comandante de Región de Policía, en el despliegue de planes, programas, proyectos, procedimientos y actividades, relacionados con la protección al ambiente, los recursos naturales y demás que sean de competencia y responsabilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo con las necesidades de la jurisdicción.
 4. Verificar las condiciones de bienestar, calidad de vida, logística, intendencia, movilidad e infraestructura del personal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental que converge en la jurisdicción, para que sean suplidas las necesidades presentadas.
 5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, tiene las siguientes regionales:

1. Regional de Carabineros y Protección Ambiental 1
2. Regional de Carabineros y Protección Ambiental 2
3. Regional de Carabineros y Protección Ambiental 3
4. Regional de Carabineros y Protección Ambiental 4
5. Regional de Carabineros y Protección Ambiental 5
6. Regional de Carabineros y Protección Ambiental 6
7. Regional de Carabineros y Protección Ambiental 7
8. Regional de Carabineros y Protección Ambiental 8

ARTÍCULO 58. FUERTE CARABINEROS. Es la dependencia de la Regional de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de albergar y desplegar capacidades institucionales, con el propósito de fortalecer la cobertura del servicio que presta la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental en el territorio. El Fuerte Carabineros cumple las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar actividades y procedimientos de disuasión, control, gestión comunitaria, con el propósito de contribuir a la prevención de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y fortalecer la imagen institucional.
2. Apoyar a las unidades policiales con binomios equinos y caninos, con el propósito de coadyuvar desde su misionalidad a la prestación del servicio de policía.
3. Cumplir con las actividades de la cadena logística de alimentos, medicamentos y otros insumos, de acuerdo con su competencia, con el objeto de proveer el sostenimiento y mantenimiento de los semovientes equinos y caninos asignados.
4. Planear y supervisar las actividades de seguridad física que deban desarrollarse, con el propósito de cumplir con las condiciones de seguridad y protección física a los activos vitales que convergen en las instalaciones del Fuerte Carabineros.
5. Desplegar las capacidades especializadas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de realizar control al apoderamiento de hidrocarburos, la explotación ilícita de yacimiento minero, el tráfico de fauna y flora y contrarrestar demás delitos de responsabilidad de la dirección.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental tiene los siguientes fuertes:

No.	FUERTE CARABINEROS DE:	UBICACIÓN
1.	Girardot	Girardot - Cundinamarca
2.	San Agustín	San Agustín - Huila
3.	Armenia	Armenia - Quindío
4.	Santa Helena	Santa Helena - Antioquia
5.	Bosconia	Bosconia - Cesar
6.	Cumaral	Cumaral - Meta
7.	Puerto Wilches	Puerto Wilches - Santander

PARÁGRAFO 2. La denominación o nombre interno de cada Fuerte Carabineros, será determinado por acto administrativo interno de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo a los parámetros institucionales.

ARTÍCULO 59. SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia de la Regional de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de direccionar y articular las capacidades de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de cumplir con la misionalidad de la dirección en la unidad policial. La Seccional de Carabineros y Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Desplegar estrategias, planes, programas, procedimientos y actividades relacionadas con la protección al ambiente, los recursos naturales y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y protección Ambiental, con el propósito de aportar a la convivencia, la seguridad ciudadana y seguridad pública.
2. Desplegar y dinamizar la gestión comunitaria en el marco de la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de coadyuvar a la protección ambiental y los recursos naturales.
3. Participar en las instancias de planificación en la unidad policial, con el propósito de aportar desde su misionalidad en el desarrollo y fortalecimiento de la prestación del servicio de policía.
4. Promover y dinamizar la suscripción y aplicación de actos administrativos locales por parte de las autoridades competentes, con el propósito de proteger el ambiente y los recursos naturales.
5. Dinamizar y supervisar el desarrollo de las tareas y actividades administrativas, que se deban desarrollar, con el propósito de tener las capacidades y medios para cumplir con la misionalidad, objetivos y metas asignadas.
6. Orientar, supervisar y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos asignados.
7. Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades de apoyo al servicio de policía, que prestan las unidades básicas de carabineros en los espacios territoriales, de acuerdo con los compromisos institucionales en la construcción de paz (donde aplique).
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, tiene las siguientes seccionales:

1.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Bogotá
2.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Soacha
3.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

4.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Cúcuta
5.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Bucaramanga
6.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Valle de Aburrá
7.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Barranquilla
8.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Santiago de Cali
9.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Pereira
10.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Ibagué
11.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Villavicencio
12.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Santa Marta
13.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Popayán
14.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Neiva
15.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Manizales
16.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de Tunja
17.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería
18.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Policía Metropolitana de San Juan de Pasto
19.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Antioquia
20.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Arauca
21.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Atlántico
22.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Bolívar
23.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Boyacá
24.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Caldas
25.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Caquetá
26.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Casanare
27.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Cauca
28.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Cesar
29.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Chocó
30.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Córdoba
31.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Cundinamarca

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

32.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Guajira
33.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Huila
34.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Magdalena
35.	Seccional Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Magdalena Medio
36.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Meta
37.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Nariño
38.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Norte de Santander
39.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Putumayo
40.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Quindío
41.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Risaralda
42.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina
43.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Santander
44.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Sucre
45.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Tolima
46.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Urabá
47.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Valle
48.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Amazonas
49.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Guainía
50.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Guaviare
51.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Vichada
52.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Departamento de Policía Vaupés
53.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental Región Metropolitana de Policía La Sabana

PARÁGRAFO 2. La Seccional de Carabineros y Protección Ambiental de la Región Metropolitana de Policía La Sabana, para el despliegue del servicio misional, tiene la misma jurisdicción definida para la Región Metropolitana de Policía La Sabana.

PARÁGRAFO 3. Las seccionales de carabineros y protección ambiental, dependen administrativamente de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y orientación de la misionalidad; igualmente, en lo relacionado con apoyo y crecimiento tecnológico. Para el desarrollo de sus funciones y actividades misionales dependen operativamente de la respectiva policía metropolitana o departamento de policía; así como, para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

ARTÍCULO 60. GRUPO POLICÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. Es la dependencia de la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de desplegar los procedimientos y actividades para la prevención, disuasión y control al tráfico de la flora y fauna, al maltrato animal y a la contaminación de los recursos naturales renovables y no renovables. El Grupo Policía Ambiental y Recursos Naturales cumple las siguientes funciones:

1. Planificar la ejecución de planes, programas y acciones de control a la afectación a la biodiversidad y al maltrato animal, con el objetivo de aportar a la mitigación de daños ambientales y al bienestar animal.
2. Desarrollar la gestión comunitaria, con el propósito de aportar a la prevención de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el tráfico de la flora y fauna, el maltrato animal y la contaminación de los recursos naturales renovables y no renovables.
3. Apoyar y acompañar a las autoridades ambientales, de acuerdo a la competencia institucional, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos sobre el tráfico de la flora y fauna, maltrato animal y contaminación de los recursos naturales renovables y no renovables.
4. Efectuar la aplicación de las disposiciones relacionadas con la protección al ambiente y los recursos naturales, con el propósito de aportar a la mitigación de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que los afectan.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 61. GRUPO CARABINEROS. Es la dependencia de la Seccional Carabineros y Protección Ambiental, encargada de ejecutar planes, programas, actividades y procedimientos con carabineros, para aportar a la prestación del servicio de policía. El Grupo Carabineros cumple las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar actividades y procedimientos, con el propósito de contribuir a la convivencia, la seguridad ciudadana y fortalecer la imagen institucional con la utilización de carabineros.
2. Desarrollar la gestión comunitaria con la utilización de carabineros, con el propósito de aportar a la prevención de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el tráfico de la flora y fauna, el maltrato animal y la contaminación de los recursos naturales renovables y no renovables.
3. Ejecutar las actividades y tareas de logística y abastecimiento que requieren los semovientes equinos, con el propósito de tenerlos dispuestos para apoyar el servicio de policía.
4. Ejecutar los planes inherentes a la medicina veterinaria preventiva, con el propósito de mantener las condiciones de salud de los semovientes equinos asignados.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 62. GRUPO GUÍAS K9. Es la dependencia desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de direccionar las actividades de las unidades básicas K9 en la unidad policial correspondiente, de acuerdo con las normas, parámetros y lineamientos que le apliquen. El Grupo Guías K9 cumple las siguientes funciones:

1. Liderar y articular a las unidades básicas K9 de la unidad policial correspondiente, con el propósito de aportar y cumplir con los requerimientos y necesidades del servicio.
2. Desplegar las capacidades de los guías caninos en las unidades y dependencias policiales, con el objetivo de aportar al cumplimiento de la misionalidad de estas.
3. Identificar y presentar las necesidades de inversión y mantenimiento de las unidades básicas K9, ante las instancias que correspondan, con el objeto de obtener la asignación de recursos financieros y medios para cumplir con la misionalidad en la unidad policial correspondiente.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

- 4. Asesorar y acompañar a las unidades y dependencias que tienen asignadas unidades básicas K9, con el propósito de verificar y dinamizar el cumplimiento de la normatividad, directrices y parámetros determinados para los guías caninos.
- 5. Ejecutar y coordinar la atención médico veterinaria en los caninos asignados a las unidades básicas K9 a su cargo, con el objeto de atender las necesidades de salud y bienestar de los seres sintientes.
- 6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Los grupos guías K9 dependen administrativamente de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación y traslado; además, para el suministro y el mantenimiento de las condiciones de entrenamiento en los caninos; también, en lo relacionado con la orientación en el cumplimiento de la misionalidad y alineación a las políticas, metas y objetivos que debe cumplir en aporte a la misionalidad de la dirección. Su dependencia operativa está a cargo de la unidad policial correspondiente, quien cumple con la normatividad y directrices establecidas para el despliegue de los guías caninos.

PARÁGRAFO 2. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, tiene los siguientes Grupos Guías K9:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN
1.	Grupo Guías K9 Jefatura Nacional del Servicio de Policía	Bogotá D. C.
2.	Grupo Guías K9 Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	Bogotá D. C.
3.	Grupo Guías K9 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental	Bogotá D. C.
4.	Grupo Guías K9 Dirección de Antinarcóticos	Bogotá D. C.
5.	Grupo Guías K9 Dirección de Protección y Servicios Especiales	Bogotá D. C.
6.	Grupo Guías K9 Dirección de Educación Policial	Bogotá D. C.

PARÁGRAFO 3. Los grupos guías K9 están determinados para las unidades indicadas en el párrafo anterior y para cada una de las seccionales de carabineros y protección ambiental.

ARTÍCULO 63. UNIDAD BÁSICA K9. Es la dependencia del Grupo Guías K9, encargada de ejecutar las actividades propias de apoyo al servicio de policía con guías caninos, con el objetivo de contribuir a la seguridad física de instalaciones, prevención y control de delitos que afecten la convivencia, la seguridad ciudadana y la seguridad pública. La Unidad Básica K9 cumple las siguientes funciones:

- 1. Apoyar eventos ordinarios y extraordinarios y demás actividades con nivel de riesgo, mediante la utilización de guías caninos, con el objetivo de contribuir a la prestación del servicio de policía.
- 2. Ejecutar procedimientos y actividades determinadas para los guías caninos en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas, directrices y lineamientos institucionales.
- 3. Efectuar los planes, actividades y procedimientos con guías caninos para la intervención y abordaje de problemáticas que afecten la convivencia, la seguridad ciudadana y la seguridad pública.
- 4. Realizar actividades de apoyo a la seguridad física a instalaciones, con el propósito de contribuir a proteger los activos vitales.
- 5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El Grupo Guías K9 de La Jefatura Nacional de Servicio de Policía adscrito a la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía, cuenta con Unidades Básica K9 adscritas a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo, Comando de Operaciones Especiales y Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres.

PARÁGRAFO 2. El Grupo Guías K9 de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, adscrito a la Subdirección de Investigación Criminal, cuenta con unidades básicas K9 en el Grupo Antiexplosivos Antiterrorista y las Unidades Antiexplosivos, Antiterrorista y Respuesta a Incidentes NBQRE del nivel central y desconcentradas y el Grupo Seguridad Física a instalaciones DIJIN.

PARÁGRAFO 3. El Grupo Guías K9 de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, cuenta con unidades básicas K9 en los grupos de Seguridad Física a Instalaciones en la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, Dirección de Inteligencia Policial, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Sanidad, Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión y Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

Así mismo, para el cumplimiento de su misionalidad en los Grupos Operaciones Especiales de Hidrocarburos, Grupo Operaciones Especiales y Protección Ambiental, el Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Ambiental, los Grupos Operaciones Especiales Contra la Explotación Ilícita de Minerales y el Grupo Seguridad Física Instalaciones DICAR.

PARÁGRAFO 4. El Grupo Guías K9 de la Dirección de Antinarcóticos está adscrito a la dependencia de Servicio de Policía Contra el Narcotráfico, cuenta con unidades básicas de guías canino K9 en las Compañías de Operaciones Antinarcóticos, Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos ilícitos, Compañías Antinarcóticos de Control Portuario y Aeroportuario, Compañías Antinarcóticos JUNGLA y el Grupo Seguridad Física a Instalaciones DIRAN.

PARÁGRAFO 5. El Grupo Guías K9 de la Dirección de Protección y Servicios Especiales adscrito al Área Protección a personas e instalaciones, cuenta con unidades básicas K9 en el Grupo Protección a Personas e Instalaciones Gubernamentales y Diplomáticas, Grupo Protección Rama Judicial y Organismos de Control, Grupo Protección Congreso de la Republica y el Grupo Seguridad Física a Instalaciones DIPRO.

PARÁGRAFO 6. El Grupo K9 de la Dirección de Educación Policial, adscrito a la Subdirección de Educación Policial cuenta con unidades básicas K9 en los grupos Seguridad Física a Instalaciones de sus unidades desconcentradas, al igual que en el Grupo Seguridad Física a Instalaciones DIEPO.

PARÁGRAFO 7. Las unidades básicas K9 dependen administrativamente de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación y traslado; así como, lo relacionado con orientación y alineación de políticas y directrices de la especialidad. Su dependencia operativa está a cargo de la unidad nominal, quienes cumplen lo establecido para el despliegue del servicio y la normatividad.

ARTÍCULO 64. UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS. Es la dependencia de la Seccional Carabineros y Protección Ambiental, encargada de desarrollar las actividades de apoyo al servicio de policía en los espacios territoriales, de acuerdo con los compromisos institucionales en la construcción de paz. La Unidad Básica de Carabineros cumple las siguientes funciones:

1. Planificar y ejecutar el apoyo al servicio de policía en los espacios territoriales, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las responsabilidades institucionales en la construcción de paz.
2. Efectuar labores de gestión comunitaria, con el objetivo de prevenir delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y fortalecer la imagen y legitimidad institucional en los espacios territoriales

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”

3. Articular con las unidades policiales y militares de la jurisdicción, el apoyo y la prestación del servicio de policía en los espacios territoriales, con el propósito de cumplir con las responsabilidades asignadas.
4. Realizar coordinaciones institucionales e interinstitucionales, para tener el apoyo de capacidades y medios para cumplir con su misionalidad.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**TÍTULO IV
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 65. TRANSITORIO. La Dirección de Talento Humano tiene un periodo de transición de 120 días a partir de la firma de este acto administrativo, para efectos de actualización de la Tabla Maestra de Unidades, Tabla de Organización Policial, cargos y migración del personal en el Sistema para la Administración del Talento Humano SIATH.

ARTÍCULO 66. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 03068 del 12 de agosto de 2013, 00492 del 7 de febrero de 2014, 01583 del 24 de abril de 2014, 06965 del 27 de octubre de 2016, 00859 del 8 de marzo de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ENE 2023

Dada en Bogotá, D. C., a los

General **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: IT. Oscar Iván Cuchimba Quintero / DICAR - PLANE
Revisado por: ASE08. Yenny Paola Hernández Caro / SEGEN - ASJUR
IT. Wilmer Wilson Molano Hernández / OFPLA - GUDOR
TE. Jhon Edwar Guerrero Espinoza / DICAR - ASJUR
MY. Yaneth Bocanegra Ramírez / JESEP - PLANE
MY. Diana Patricia Otálora Rey / OFPLA - GUDOR
TC. Juan Sebastián Gómez Restrepo / DICAR - PLANE
TC. Cenide Carolina Rodríguez Paz / OFPLA - ARSIG
CR. Luis Fernando Arcos Álvarez / OFPLA - JEFAT
CR. William Castaño Ramos / DICAR - JEFAT
BG. Hernán Alonso Meneses Gelves / SEGEN - JEFAT
Aprobado por: BG. Tito Yesid Castellanos / JESEP - JEFAT
Fecha de elaboración: 20/01/2023
Ubicación: //misdocumentos/estructuraorganica/rediseñoorganizacional2023

Avenida Boyacá 142A – 55, Bogotá, D.C.
Teléfonos 5189796
dicar.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co